BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 8 de Octubre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7109

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General en Barcelona. — Traslado de un Canciller sin efecto.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Junio del año en curso, por el cual se ordenó que el Canciller de primera clase, Señor Valentín M. Curutchet, pasara a prestar sus servicios en el Consulado General de la República en Barcelona.

Art. 2º. Encárgase, de acuerdo con el Decreto de fecha 23 de Julio próximo pasado, del Viceconsulado en Sucre (Bolivia) al Canciller de primera clase Señor Valentín M. Curutchet.

Art. 3º. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Nombramiento de Vicecónsul en Salto (Uruguay)

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Vicecónsul de la República en Salto (República Oriental del Uruguay), al ciudadano Alfredo J. Ambrosoni.

Art. 2º. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Renuncia y nombramiento de Canciller.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Vista la renuncia presentada por el Señor Saturnino Aparicio, del empleo de Canciller de primera clase y Vice-Cónsul de la República en Caipitande (Bolivia);

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia del empleo de Canciller de primera clase y Vicecónsul de la República en Caipitande, presentada por el ciudadano Saturnino Aparicio.

Art. 2º. Nómbrase Canciller de primera clase, de la República, al ciudadano Juan Carlos Crota.

Art. 3º. Encárgase, de acuerdo con el Decreto de 23 de Julio del año en curso, del Viceconsulado de la República en Caipitande (Bolivia), al Canciller de primera clase Señor Juan Carlos Crota.

Art. 4º. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Renuncia, creación de un Consulado y nombramiento de Cónsul.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Vistos:

El oficio de fecha 17 de Julio del año en curso, del Consulado de la República en Niza y el informe del Asesor Letrado del Departamento de Relaciones Exteriores;

Considerando:

Que las razones aducidas en la misma, por las cuales el Señor Roberto Pérez, ofrece desempeñar «ad honorem» el cargo de Cónsul de la República en Niza, por estimar necesario el mantenimiento de esa oficina consular, presentando su renuncia del empleo de Cónsul de tercera clase en Bahía, para el que fué nombrado por Decreto de 30 de Mayo último.

Que las erogaciones que causaría el Consulado en Niza, teniendo al frente un Cónsul rentado, no serían compensadas con las entradas que tuviera, y un Viceconsulado no respondería a la categoría que debe tener dicha oficina consular, según se expresa fundadamente en aquélla comunicación.

Que el Señor Roberto Pérez ya desempeñó el Consulado General honorariamente en Mónaco, desde el 17 de Marzo de 1909 hasta el 3 de Abril de 1912 en que fué nombrado Cónsul rentado de tercera clase en Niza, sin que mediara pedido suyo, como lo hace notar en la comunicación precedente; y

Atento:

El correcto desempeño del Señor Roberto Pérez, en las funciones consulares, que se le encomendaron, desde el día de su nombramiento hasta la fecha, por más que las razones expuestas no son suficientes para derogar el Decreto de 30 de Mayo citado, en la parte pertinente;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Señor Roberto Pérez, del empleo de Cónsul de tercera clase de la República en Bahía.

Art. 2º. Créase un Consulado honorario de la República, en Niza.

Art. 3º. Nómbrase Cónsul honorario de la República, al ciudadano Roberto Pérez, quien desempeñará sus funciones en la ciudad de Niza.

Art. 4º. Comuníquese, tómese razón publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sueldos del personal diplomático y consular, que prestan servicios en el Ministerio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Considerando que es necesario regularizar la situación de los funcionarios diplomáticos y consulares, en lo que se refiere al pago de sus sueldos, cuando presten servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a pedido de los mismos, o por orden directa de dicho Ministerio;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. A contar del 1º de Octubre del año en curso, los sueldos del personal diplomático o consular que preste servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, serán liquidados a papel moneda nacional.

Art. 2º. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, al personal diplomático o consular, que fuere llamado a prestar servicios transitorios en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Traslado y nombramiento de Cónsul.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Trasládase:

En igual carácter, al actual Cónsul Auxiliar en París, Señor Pedro P. Cádiz, al Consulado de tercera clase de la República, en Bahía (Brasil).

Art. 2º. Nómbrase Cónsul de tercera clase, al ciudadano Arturo Monteverde, quien desempeñará sus funciones en el Consulado General en París, en calidad de Cónsul Auxiliar.

Art. 3º. Extiéndase las partidas con las jurisdicciones correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Hacienda

Empresa Lloyd Comercial Mar del Plata. — Intermitencia de un muelle y cesantía de un Guarda.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 3773-L-1917. — D. Nº 251. — Vista la solicitud de la Empresa Lloyd Comercial Mar del Plata, en la que pide se declare intermitente el muelle que posee en el puerto de esa localidad, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital por el muelle de referencia se efectúan menos de seis operaciones mensuales.

Que, por consiguiente, se trata del caso previsto por el Art. 3 del Decreto de 29 de Julio de 1897,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase intermitente el muelle que la Empresa Lloyd Comercial Mar del Plata, posee en el puerto de esa localidad.

Art. 2º. Déjase cesante al Guarda Principal, don Félix Cayrol (hijo), nombrado por Decreto de 3 de Octubre de 1914, para fiscalizar las operaciones que se efectuaban por el muelle de que se trata.

Art. 3º. La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º. Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Embarcaderos Molino Rosario. — Intermitencia de un embarcadero y cesantía de un Guarda.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Exp. 3636-E-917. — D. Nº 252. — Vista la presentación de los Embarcaderos Molino Rosario, en la que pide se declare intermitente el embarcadero que posee en jurisdicción de la Aduana de la localidad; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que la Compañía nombrada, en Mayo y Junio ha realizado únicamente dos operaciones por el embarcadero aludido, y manifiesta que desde el 1º del corriente quedará totalmente paralizado.

Que, por consiguiente, corresponde acceder a lo solicitado;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase intermitente el embarcadero que la Sociedad ocurrente posee en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Art. 2º. Déjase cesante al Guarda Señor Saúl R. Cortez, nombrado por Decreto de 21 de Junio de 1913, para fiscalizar las operaciones que se efectuaran por el referido punto.

Art. 3º. Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo, y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Aspirantes a Oficiales de Reserva. — Se les exime de la presentación del Certificado del Registro Civil para comprobar su edad.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Visto el expediente D. 8968, iniciado por el Señor Comandante de la 1ª División del Ejército y constituyendo la libreta de enrolamiento un documento de identificación personal, a fin de facilitar la comprobación de la edad de los ciudadanos Aspirantes a Oficiales de Reserva;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Los Distritos Militares eximirán a los solicitantes a los beneficios del artículo 8, de la Ley 4707, de la presentación del Certificado del Registro Civil que establece el número 22, de la Reglamentación de la mencionada Ley, bastando para la comprobación de la edad, la libreta de enrolamiento.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Artesanos contratados que prestan servicios en el Ejército. — Se dispone que no se les descuente el 5 por ciento.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Contaduría General de la Nación, atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la D. G. P., y

Considerando:

Que la situación de los artesanos que prestan sus servicios en el Ejército, como contratados, está determinada en lo que respecta a su situación como personal del Ejército permanente en los Arts. 11, 47 y 60 del Título II de la Ley 4707.

Que la Ley 9675 en sus Arts. 14, 19 y 26 acuerda estado Militar a la tropa constituída por conscriptos y voluntarios, estando comprendidos en esta última categoría los voluntarios, músicos, enfermeros, artesanos, etc.

Que en consecuencia, teniendo estado Militar los artesanos tienen derecho al retiro militar (Art. 47, Título I de la Ley 4707 y Artículo 17, Inciso 4, de la Ley 9675), no siendo por tanto pasibles del descuento del 5 por ciento, determinado por la Ley de Jubilaciones y Pensiones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Los artesanos que prestan servicios en el Ejército Permanente como contratados no son pasibles del descuento del 5 por ciento establecidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones, por cuanto gozan del Estado Militar de conformidad con las prescripciones legales arriba citadas.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Alaniz Cornelio. — Retiro.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Junta Médica de Reconocimientos de la Capital Federal y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro con anterioridad del 2 de Julio ppdo., al conscripto, clase 1895, del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, Cornelio Alaniz, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, debiendo presentarse a la Superioridad dentro de dos años, a fin de que la Junta ratifique o rectifique su primer informe, tal como lo determina la Ley 4707 y su Reglamentación, 2ª Parte del Art. 5º del S. D. de fecha 7 de Diciembre de 1914 (B. M. Nº 858, 2ª Parte).

Art. 2º. Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Belloni Angel: — Baja.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1917.

Visto el presente expediente, los informes producidos y lo solicitado por el Señor Director del Colegio Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Dése de baja al Cadete de 2º año de estudios del Colegio Militar, Don Angel Belloni, debiendo pasar a la reserva del arma de Caballería con el grado de Sargento 1º, de acuerdo con el número 63, inciso c, del Reglamento de este Instituto.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Blasco Manuel — Retiro

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Vista la solicitud que antecede (Expediente B. 1338), y encontrándose el causante comprendido en el 1er párrafo del Inciso d) del Art. 60 de la Ley Nº 9675 y 1er párrafo del Nº 138 de su Reglamentación, y de acuerdo a lo resuelto en el expediente B. 6563,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Blasco, Jefe del Distrito Militar Nº 58 (Alderetes), de acuerdo con el Art. 60, Inciso d) de la Ley Nº 9675, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo total de sus servicios aprobados a treinta y siete años, dos meses y diez y nueve días, (37 años, 2 meses y 19 días), además del veinte (20 %) de aumento que dicho artículo e inciso determinan.

Art. 2º. Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Coronato José — Retiro

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos del Ejército y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro con anterioridad de fecha 21 de Julio ppdo., al conscripto del Regimiento 7 de Infantería de Línea, José Coronato, de la clase de 1896, con goce del 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo de soldado voluntario, que le corresponde, por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Título III, Cap. V., de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, debiendo presentarse a la Superioridad dentro de 2 años, a fin de que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, ratifique o rectifique su primer informe, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º del S. D. del 7 de Diciembre de 1914, inserto en el Boletín Militar Nº 858, (2ª Parte).

Art. 2º. Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte) y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Declarando acreedores al título de Ingenieros Militares a los Oficiales comprendidos en el S. D. del 29 de Marzo de 1909.

Buenos Ares, Agosto 31 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por el Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, Dirección General de Ingenieros, Dirección General del Personal y Dirección del Colegio Militar; y

Considerando:

1º Que los Oficiales comprendidos en el S. D. del 28 del Octubre de 1915 (B. M. Nº 4289, 1ª Parte), sólo rindieron exámen de los dos primeros años de estudios de los tres que comprendían el plan de los cursos completos vigentes a la sazón en el curso Superior del Colegio Militar.

2º Que los Oficiales comprendidos en la Resolución de fecha 2 de Enero de 1908 (B. M. Nº 3, 1ª Parte), son los únicos que fueron aprobados en los cursos completos del extinguido «Curso Superior» del Colegio Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Los Oficiales mencionados en el S. D. del 29 de Marzo de 1909 (B. M. Nº 74, 1ª Parte), son acreedores a que se les acuerde el título de Ingenieros Militares.

Art. 2º. A los demás Oficiales mencionados en el S. D. del 28 de Octubre de 1915 (B. M. Nº 4289, 1ª Parte), se les extenderán certificados correspondientes a los años de estudios que cursaron en el mencionado Curso Superior.

Art. 3º. Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la D. G. P.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Disponiendo que las Universidades Nacionales comuniquen anualmente la nómina de los médicos, farmacéuticos, veterinarios, etc., que terminen sus carreras.

Buenos Aires, Julio 17 de 1917.

Resultando a los fines de la organización de las reservas que las leyes 4707 y 8129, ni la reglamentación de las mismas, contienen en sus textos ninguna disposición que determine para los ciudadanos enrolados, la obligación de comunicar a las autoridades militares respectivas, su cambio de profesión como consecuencia de la terminación de sus estudios en las carreras de médicos, farmacéuticos, veterinarios, cirujanos dentistas e ingenieros, como también de los que egresan con título profesional de las Escuelas Industriales de la Nación, y siendo de gran utilidad para completar la organización referida, que los Distritos Militares conozcan oportunamente los antecedentes expresados, y atento a lo propuesto por la D. G. P.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º: Las Universidades Nacionales comunicarán anualmente al Ministerio de Guerra, la nómina de los médicos, farmacéuticos, veterinarios cirujanos dentistas e ingenieros en sus diferentes especialidades que terminen su carrera como tales, debiéndose hacer constar en esas comunicaciones, cuando alguno de los causantes haya obtenido título en dos o más profesiones.

Art. 2º. Igualmente, las Escuelas Industriales de la Nación formularán nóminas en el mismo término fijado en el artículo anterior y las remitirán con igual destino, de todos los alumnos que egresen de aquellos establecimientos con título profesional.

Art. 3º. Las listas especificadas en los artículos anteriores contendrán, además

de los nombres de los causantes, la clase, Distrito Militar, Oficina Enroladora y número de matrícula, datos que se tomarán de la libreta de enrolamiento de aquéllos.

Art. 4º. A base de las listas que se mencionan en los artículos precedentes, los Distritos Militares efectuarán las correspondientes anotaciones en los registros y matrículas individuales.

Art. 5º. Los ciudadanos que con posterioridad a su enrolamiento hayan terminado los estudios de las profesiones expresadas en el presente Decreto podrán presentarse a los respectivos Distritos Militares a fin de que se anoten en sus libretas el cambio de profesión, exhibiendo los documentos pertinentes (Diplomas o certificados de estudios).

Los Distritos Militares a su vez tomarán las medidas necesarias para que al llenarse las formalidades del cambio de domicilio de los ciudadanos enrolados se consigne en sus libretas de enrolamiento, cuando hubiere lugar el cambio de profesión a que este Decreto se refiere.

La anotación en los registros de enrolamiento, matriculas individuales y libretas debe efectuarse sin borrar la profesión que tenían los interesados en la fecha de su enrolamiento.

Art. 6º No siendo posible por ahora obtener las nóminas de los, egresados en los años anteriores. hasta el 1911 época del Enrolamiento General, con todos los antecedentes de enrolamiento necesarios, las autoridades directivas de los establecimientos educasionales de referencia remitirán nóminas, con el mismo destino indicado en el artículo 1º de todos los profesionales que egresaron en los años 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916; las que registrarán el año de nacimiento de los causantes.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

ELPIDIO GONZÁLEZ

Documentación trimestral de lista de altas y bajas de conscriptos. — Se suprime para la 3ª División de la D. G. P. y Distritos Militares.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1917.

Visto el presente expediente D. 8609, iniciado por el señor Jefe del Regimiento Nº 4 de Caballería; lo informado por el señor Comandante de la 4ª División del Ejército, lo dispuesto en la S. R. de fecha 23 de Agosto de 1916 (Nº 1127, 2ª Parte), y a propuesta de la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Suprímase la documentación trimestral de lista de altas y bajas de conscriptos para la III División de la Dirección General del Personal y Distritos, que disponía para los Cuerpos de tropa e Institutos el artículo 2º del S. D. de fecha 27 de Mayo de 1911, (B. M. Nº 44, 2ª Parte).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Eximiendo del mando efectivo de tropas a los Oficiales que habiendo terminado los cursos de la Escuela Superior de Guerra hayan sido llamados a prueba al Estado Mayor del Ejército.

Buenos Aires, Junio 30 de 1917.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por el Estado Mayor del Ejército y lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 9675 y el número 124 de su Reglamentación, por el que se exime del mando efectivo de tropas a los Oficiales que cursan la Escuela Superior de Guerra, y,

Considerando:

1º Que el espíritu de la Ley al establecer esta excepción ha sido el de hacer factible la terminación regular de los cursos de dicho Instituto.

2º Que el período de prueba en el Estado Mayor del Ejército de los Oficiales egresados con éxito de la Escuela Superior de Guerra debe ser considerado como una continuación de los cursos de la mencionada Escuela, pues se trata de comprobar prácticamente si son o no aptos para el servicio de Estado Mayor y en caso afirmativo, su ingreso al escalafón del mismo.

3º Que otro criterio a este respecto anularía en gran parte los resultados de los estudios especiales que dichos Oficiales hubieran efectuado y dificultaría en mucho el reclutamiento de los Oficiales de Estado Mayor, contrariando expresamente el espíritu de la Ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exímese del mando efectivo de tropas a los Oficiales que habiendo terminado con éxito los cursos de la Escuela Superior de Guerra, hayan sido llamados «a prueba» al Estado Mayor del Ejército, mientras dure dicho período.

Art. 2º Agréguese a continuación de la última parte del último párrafo de Nº 124 de la Reglamentación de la Ley 9675 las siguientes palabras: «y a los Oficiales a prueba en el Estado Mayor del Ejército».

Art. 3º El Estado Mayor del Ejército por intermedio de los Talleres Gráficos, procederá a la impresión de las hojas rectificativas en la forma reglamentaria.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Heredia Natalio. — Baja.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1917.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Señor Director del Colegio Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja a su solicitud al cadete del primer año de estudios de Artillería, don Natalio Heredia.

Art. 2º Comuníquese; publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Heurtley Fernando L. — Permiso para permanecer en la Reserva.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 9675,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Mayor de la Reserva don Fernando L. Heurtley, el permiso correspondiente para permanecer en la misma, hasta la edad de 45 años.

Art. 2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Lescano Ricardo. — Baja.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1917.

Vista la solicitud del causante y lo informado por el señor Director del Colegio Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja a su solicitud al Cadete de 2º año del Colegio Militar, don Ricardo Lescano, debiendo pasar con el grado de Subteniente a la reserva de Infantería, de acuerdo con el Nº 68, inciso a, del Reglamento de ese Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificando la pensión de retiro de los Oficiales amnistiados

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Habiéndoseles reconocido antigüedad a los Señores Oficiales amnistiados, de acuerdo a lo determinado en el S. D. de fecha 1º de Junio último, inserto en el Suplemento del Boletín Militar Nº 4748, 1ª Parte,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la pensión de retiro de los Señores Oficiales amnistiados, de acuerdo al cuadro confeccionado por la Dirección General del Personal.

Art. 2º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Lista de amnistiados por la Ley 4939 (Retirados)

GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE BAJA	FECHA DE ALTA	FECHA DEL RETIRO	B. M.	SERVICIOS COMPUTADOS	%	TIEMPO DE BAJA	AUMENTO	TOTAL DE TIEMPO	TOTAL DE PENSIÓN	SUELDO ACTUAL	SUELDO QUE LES CORRESPONDERÍA	DIFERENCIA A SU FAVOR
												$	$	
Tte. Coronel	D. Eduardo Conesa	10 Mar. 905	1 Agt. 906	17 Mayo 909	104	28-7-23	87	1-4-24	3 %	30-0-17	90	800.—	800.—	Expedicionario
Tte. Coronel	D. Carlos C. Molina	27 Feb. 905	1 Agt. 906	19 Sept. 912	3 366	37-6-2	100	1-5-5	—	38-11-7	100	800.—	800.—	—
Tte. Coronel	D. José Díaz	27 Feb. 905	1 Agt. 906	20 Agt. 915	4.228	27-6-24	84	1-5-5	3 %	28-11-29	87	672.—	696.—	$ 24.—
Tte. Coronel	D. Adolfo Benavídez	1 Mar. 905	1 Agt. 906	7 Mayo 914	3.856	28-10-14	87	1-5-3	3 %	30-3-17	90	696.—	720.—	» 24.—
Mayor	D. Aníbal Villamayor	21 Feb. 905	1 Agt. 906	11 Dic. 907	283	30 4-9	90 y 20	1-5-11	4 %	31-9-20	94 y 20	540.—	564.—	» 24.—
Mayor	D. Benito Meana	10 Mar. 905	12 Julio 906	10 Agt. 912	3 333	25-9-21	78	1-4 4	3 %	27-1-25	81	491.40	510.30	» 18.90
Mayor	D. Esteban García	27 Feb. 905	1 Agt. 906	27 Feb. 915	3.791	38 5-7	100 y 20	1-5-5	—	39-10-22	100 y 20	756.—	756.—	—
Mayor	D. Angel Herran	8 Agt. 904	1 Agt. 906	26 Sept. 912	3.372	24-1-15	72	1-10-27	6 %	26 0-12	78	453 60	491 40	$ 37.80
Capitán	D. Publio Risso Patrón	1 Dic. 903	1 Agt. 906	29 Agt. 908	—	24-3 18	72 y 20	2-8-3	9 %	26-11-21	81 y 20	293.76	330.48	» 36.72
Capitán	D. Arturo González y Baños	1 Mar. 905	1 Agt. 906	27 Julio 912	3.323	23-1-9	69	1-5-3	6 %	24-6 12	75	289.80	315.—	» 25.20
Capitán	D. José M. Honorato	27 Feb. 905	1 Agt 906	7 Sept. 908	205	24-11-3	75 y 20	1-5-5	3 %	26-4-8	78 y 20	306.—	318.24	» 12.24
Capitán	D. Eleodoro Cross	9 Nov. 904	1 Agt. 906	23 Dic. 915	4.330	26-6-2	81 y 20	1-8-21	3 %	28-2 27	84 y 20	408.24	424.36	» 16.12
Capitán	D. Luis B. Covarrubias	10 Mar. 905	1 Agt. 906	10 Sept. 112	3 361	15-5-6	50	1-4-21	4 %	16-10 0	54	210 —	226.80	» 16.80
Capitán	D. Fausto Alfonso.	3 Mar. 905	1 Agt. 906	16 Mayo 916	4.396	19-2-23	58	1-5-1	5 %	20-7 24	63	243.60	264.60	» 21.—
Capitán	D. Amaro Godoy	10 Mar. 905	1 Agt. 906	30 Enero 913	3.474	23-7-26	87	1-4-21	3 %	30-0-20	90	365.40	378.—	» 12.60
Capitán	D. Julio Belaunde	10 Mar. 905	1 Agt. 906	28 Mayo 914	3.868	17-11-6	56	1-4-24	2 %	19-0-4	58	235.20	243.60	» 8.40
Capitán	D. Antonio Guilera	23 Feb. 905	1 Agt 906	10 Mayo 916	4.437	17-3-3	54	1-5-4	4 %	18 8-7	58	226.80	243.60	» 16.80
Capitán	D. Angel I. Izza	20 Mayo 905	1 Agt. 906	24 Abril 915	4 132	16-9-22	54	1-2-13	2 %	18-0 5	56	226.80	235.20	» 8.40
Capitán	D. Pedro A. Quiroga	15 Abril 905	1 Agt. 906	4 Feb. 911	33	34-4-10	98	1-3 18	2 %	35-7-23	100	333.20	340.—	» 6.80
Capitán	D. Abraham Carrasco	27 Feb. 905	1 Agt. 906	21 Feb. 907	43	29-7-3	90	1-5-5	2 %	31-0 8	92	306.—	312.80	» 6.80
Capitán	D. Alberto Uttinger	27 Feb. 905	1 Agt. 906	12 Feb. 908	39	18-0-6	56	1 5-5	2 %	19-5-11	58	190.40	197.20	» 6.80
Capitán	D. Alberto Aranzadi	27 Feb. 905	1 Agt. 906	15 Mayo 907	112	21 6-18	66	1-5-5	3 %	22-11-23	69	221.40	234.60	» 10.20
Capitán	D. Juan A. Santesteban	27 Feb. 905	1 Agt. 906	11 Dic. 909	269	24-4 17	72	1-5-5	6 %	25-9-22	78	244.80	265.20	» 20.40
Capitán	D. Aquiles Solhauné	10 Mar. 905	1 Agt. 906	13 Enero 914	3.760	16-1-16	52	1-4-24	4 %	17-6-10	56	218 40	235.20	» 16.80
Teniente 1º	D. Julio Reinoso	5 Agt. 904	1 Agt. 906	10 Abril 908	88	16-6-25	54 y 20	1 11-27	4 %	18 6-22	58 y 20	168.48	180.96	» 12.48
Teniente 1º	D. José V. Salcedo	27 Feb. 905	1 Agt. 906	8 Oct. 907	226	24-11-17	75 y 20	1-5-5	3 %	26-4-22	78 y 20	234.—	243 36	» 9.36
Teniente 1º	D. Ramón Tristany	27 Feb. 905	1 Agt. 906	28 Sept. 907	191	20-7-23	63 y 20	1-3-6	3 %	21-11-4	66 y 20	196 56	205.92	» 9.36
Teniente 1º	D. Eduardo Laurent	3 Mar. 905	1 Agt. 906	24 Oct. 910	236	23-0-1	69	1-5-1	3 %	24-4-17	72	179.40	187.20	» 7.80
Teniente 1º	D. Arturo I. Orfila	3 Mar. 905	1 Agt. 906	15 Mayo 912	3.261	16-5-8	52 y 20	1-5-1	4 %	17-10-9	56 y 20	205 92	221.76	» 15.84
Teniente 1º	D. Arturo Santos	10 Mar. 905	1 Agt. 906	16 Mar. 916	4.396	18-11-9	58 y 20	1-4-24	2 %	20-4-3	60 y 20	229.68	237.60	» 7.92
Teniente 1º	D. Epifanio Ferreyra	10 Mar. 905	26 Jun 906	10 Mar. 915	4.094	18-1-7	56	1-5-18	2 %	19 4-25	58	184.80	191.40	» 6.60
Teniente 1º	D. Eberardo Power.	28 Feb. 905	1 Agt. 905	30 Julio 909	180	22-11-10	69	1-5-4	3 %	24-4-14	72	179.40	187.20	» 7.80
Teniente 1º	D. Máximo Gutiérrez	27 Feb. 905	1 Agt. 906	14 Dic. 911	280	23-9-13	72	1-5-5	3 %	25-2-18	75	187.20	195.—	» 7.80
Teniente	D. Fancisco Domínguez	10 Mar. 905	1 Agt. 906	11 Sept. 911	205	24-8-12	75 y 20	1-4-24	3 %	26-1-6	78 y 20	211.50	219.96	» 8.46
Subteniente	D. Marcos Levalle	10 Mar. 905	1 Agt. 906	5 Agt. 908	175	9-0-0	50	1-4-24	—	10-4-24	50	105.—	105.—	—
Subteniente	D. Alberto Martínez	10 Mar. 905	1 Agt. 906	15 Julio 907	156	22-10-19	69	1-4-24	3 %	24-3-18	72	144.90	151.20	$ 6.30
Subteniente	D. Adolfo Vieyra	10 Mar. 905	1 Agt. 906	23 Julio 907	161	21-10-28	66	1-4-24	3 %	23-3-22	69	138.60	144.90	» 6.30
Subteniente	D. Justo P. Acosta	10 Mar. 905	1 Agt. 906	31 Oct. 907	245	20-1-12	60 y 20	1-4-24	6 %	21-6-6	66 y 20	151.20	166.32	» 15.12
Subteniente	D. Leopoldo Vivanco	10 May. 905	1 Agt. 906	30 Dic. 907	4	9-5-4	50	1-2-23	—	10-7-27	50	105.—	105.—	—
														TOTAL $ 491 92

Capital Federal, Julio 24 de 1917.

Vo. Bo.:
DERMIDIO LAGOS,
Tte. Coronel
Jefe acc. de la I División D. G. P.

Rodolfo Echenique,
Capitán Rdo.
Jefe acc. de la Sección «B»—I División D. G. P.

Martínez Vicente Antonio. — Baja.

Buenos Aires; Agosto 23 de 1917.

Vista la solicitud del causante y lo informado por el señor Director del Colegio Militar;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja a su solicitud al Cadete de 2º año del Colegio Militar, don Vicente Antonio Martínez, debiendo pasar con el grado de Subteniente a la reserva de Infantería, de acuerdo con el Nº 68, inciso a, del Reglamento de ese Instituto.

Art. 2º Comuníquese; publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ.

Modificando el S. D. de fecha 10 de Marzo de 1909 sobre las funciones de los Jefes de Distritos Militares como Inspectores de Tiro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto a la interpretación que debe darse al S. D. de fecha 10 de Marzo de 1909, inserto en el Boletín Militar Nº 33, 2ª Parte, y atento a lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia en el expediente D. 5951 iniciado por el Comando de la 5ª División de Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Modifícase el S. D. de fecha 10 de Marzo de 1909, (B. M. 33, 2ª parte), en la siguiente forma.

Art. 1º Los Jefes de los Distritos Militares, dentro del asiento de los mismos, ejercerán las funciones de Inspectores locales permanentes de la Dirección General de Tiro y Gimnasia; quedando bajo su contralor y vigilancia inmediata la Sociedad (o las sociedades) de Tiro y la instrucción de los Institutos de Enseñanza que funcionen en la localidad y en donde haya instructores militares de Tiro.

Art. 2º Concurrirán al polígono en los días de sesiones de Tiro y controlarán en lo posible la asistencia de los reservistas, menores enrolados y estudiantes, así como también la de los instructores, cuidando de que la instrucción se dé de acuerdo con el Reglamento y disposiciones vigentes de la Dirección General de Tiro y Gimnasia; dando cuenta a esta Repartición de todo lo que a su juicio sea motivo de observaciones.

Art. 3º Los S. S. Jefes de Distritos Militares dependerán y se entenderán con la Dirección General de Tiro y Gimnasia en todo lo relativo a estos servicios, ajustándose para su desempeño a las instrucciones que reciban de la misma.

Art. 4º Cuando sea necesario practicar inspecciones a polígonos situados fuera del asiento del Distrito, y, siempre que las funciones del servicio del mismo lo permitan, podrán hacerlo previa autorización del Comando de la División respectiva.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc. en el B. M., 2ª Parte.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Nombramientos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1917.

Por razones del servicio;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Arsenal «José María Rojas» al señor Coronel de Ingenieros D. Arenales Uriburu, procedente de la Disponibilidad.

Art. 2º Nómbrase Juez de Instrucción en el Comando de la 4ª División de Ejército, al Teniente Coronel de Artillería, don Federico Zambianchi; Director del Arsenal «José María Rojas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ortiz Antonio. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación;

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 142,80) ciento cuarenta y dos pesos ochenta centavos moneda nacional, a favor de la señora Elvira Etchudez de Ortiz, Dora Elvira, Andrés Armando, Medoro y Oscar Antonio Ortiz, viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Capitán retirado don Antonio Ortiz, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707 Título IV, Capítulo I, artículo 1º, y el mismo Título; Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ.

Romero Julio — Baja

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917

Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar por estar comprendido en el artículo 93 del Reglamento del mencionado Instituto, al Cadete de 1er. año de Infantería, don Julio Romero, Distrito Militar Nº 3, Matrícula Nº 2186, clase 1897, debiendo ser sorteado con la clase a que pertenece para completar el tiempo de servicio que por sorteo le corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento de la Ley Nº 9675. — Se sustituye el 2º párrafo del Nº 167

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Visto el presente expediente (B. 9324), los informes producidos y habiendo derogado la Reglamentación de la Ley 9675, el S. D. de fecha 1º de Abril de 1915, inserto en el B. M. Nº 915, 2ª Parte, sobre Partes de Inspección para el legajo personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyase el segundo párrafo del Nº 167, de la Reglamentación de la Ley 9675, por lo siguiente: «Hecho ésto, un ejemplar se agregará al legajo personal en poder del Jefe y el otro se reservará para ser agregado al Informe de Calificación que corresponde elevar a la D. G. P., como lo dispone el párrafo 8) del Nº 163»

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Recopilación de la Reglamentación de las leyes 4707, 8129, 8130, 8871, 9675 y 9686 — Se aprueba el proyecto

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Visto el presente expediente (S. 978) lo informado por las Direcciones Generales del Personal, de Administración y el Estado Mayor del Ejército y siendo necesario reunir todos los decretos y resoluciones que se han dictado modificando la «Recopilación de la Reglamentación de la Ley 4707», (edición 1909), y agregar las reglamentaciones de las leyes 8129, 8130, 8871, 9675 y 9686,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de recopilación de la reglamentación de las leyes 4707, 8129, 8130, 8871, 9675 y 9686, el cual se denominará «Reglamentación de Leyes del Servicio Militar», (R. L. S. M.) y reemplazará en todas sus partes a la «Recopilación de la Reglamentación de la Ley 4707», (edición 1909—R. R. M. Nº 11 bis),

Art. 2º El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3º Autorízase al Ministerio de Guerra para introducir en la Reglamentación a que se refiere el artículo 1º, las modificaciones que la práctica aconseje necesarias o convenientes, siempre que no sean de carácter fundamental

Art. 4º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Reglamentación

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reconocimiento de antigüedad de un Oficial

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Vistas las constancias del expediente T. 5050, de 1917 de la Dirección General del Personal, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Reconócese al Teniente de Ingenieros, don J. Rafael Tenreiro Bravo, la antigüedad del 31 de Diciembre de 1913, en su actual empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reconocimiento de asimilación de un Farmacéutico

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Visto el expediente S. 5733/917, y atento a los informes producidos y al dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase al Farmacéutico, asimilado a Subteniente, don Maximiliano Sáenz, su asimilación al grado de Teniente, con la antigüedad de su ingreso al Cuerpo de Sanidad Militar

Art. 2º Esta nueva asimilación no da derecho al causante para solicitar diferencia de sueldos, sino desde la fecha de este Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Vidal Peregrino. — Retiro

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917

Encontrándose el causante comprendido en el primer párrafo del inciso d) del artículo 60 de la Ley número 9675, y primer párrafo del Nº 138, de su Reglamentación y de acuerdo con lo resuelto en los expedientes Reservado V. 1247 y V. 6673,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Mayor de Infantería, don Peregrino Vidal, del Distrito Militar Nº 37, de acuerdo con el artículo 60, inciso d). de la Ley Nº 9675, con goce del (66 %) sesenta y seis por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo total de sus servicios aprobados a veintidós años, tres meses y veintidós días, además del (20 %) veinte por ciento de aumento que dicho artículo e inciso de la citada ley determinan.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Villagrán de Suárez Irene — Pensión

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 30) treinta pesos moneda nacional, a favor de la señora Irene Villagrán de Suárez, en su carácter de viuda del Cabo 1º Bartolo Suárez, equivalente a las dos terceras partes del sueldo de lo que le hubiera correspondido al causante en el día de su fallecimiento, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 1º y beneficios de la Ley 5099.

Art. 2º El presente Decreto no da derecho a reclamos de pensión por haberes atrasados de conformidad con el S. D. de fecha Octubre 17 de 1911,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Albacetti Antonio H. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por enfermedad al Contador Subinspector, Antonio H. Albacetti, con el noventa por ciento (90 %), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veintisiete años, siete meses, y siete días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón, y archívese

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Burgos Rufino. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al foguista s/c Rufino Burgos, con el cincuenta por ciento (50 %), del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de diez años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856

Art. 2º Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón, y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General del Personal. — Creando la Inspección de Enseñanza

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917

Siendo necesario para el mejor servicio de lo referente a la parte pedagógica en las diversas escuelas de la Armada y visto lo informado por la Dirección General del Personal, del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Créase en la División Escuelas de la Dirección General del Personal la sección C—«Inspección de Enseñanza», la que estará a cargo de un profesor diplomado.

Art. 2º Por el Ministerio de Marina, se reglamentarán las funciones de esa sección.

Art. 3º Los gastos que ella ocasione se imputará a la partida 1, ítem 3, inciso 10 del Presupuesto vigente para el Ministerio de Marina.

Art. 4º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

González Carlos Z. — Retiro.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

—Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Contador de 1ª, Carlos Z. González, con el setenta y dos por ciento (72 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por

alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, ocho meses y tres días, equivalente a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Groupierre Víctor. — Retiro.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización; al Ingeniero Maquinista de 1ª, Víctor Groupierre, con el sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, dos meses y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada; número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

López Celestino. — Retiro.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Ingeniero Maquinista Principal Celestino López, con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de servicios a veintisiete años, nueve meses y tres días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III; de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Visto lo solicitado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para prestar servicios en la Sección C. (Farmacia) de la División Sanidad, (Dirección General del Personal), al Idóneo en Farmacia retirado José M. Pirayno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
E. ALVAREZ DE TOLEDO

O'Connor Adolfo. — Computación de servicios

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y hallándose comprendido el recurrente en el Decreto de fecha 2 de Agosto ppdo., por el cual se ha hecho extensivo a los oficiales de la Armada el Decreto de 2 de Junio del corriente año dictado por el Departamento de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Navío retirado Adolfo O'Connor la computación del tiempo que estuvo separado de la Armada con motivo de los hechos revolucionarios del año 1893 durante el término de un año, nueve meses y tres días.

Art. 2º Modifícase la pensión de su retiro, acordándosele el ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo asignado a su empleo en 1908, más el veinte por ciento (20 %) sobre ésta pensión, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintiséis años, siete meses y veinticuatro días, equivalente a veintisiete años, de conformidad con el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Emilio Olivera. — Retiro.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista Inspector Emilio Olivera, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años, seis meses y quince días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2, de la Ley Nº 9675, y 12; título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Pirayno José M. — Computación de servicios

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

—Vistas las constancias del presente expediente y hallándose comprendidos, en el Decreto de fecha 2 de Junio del corriente año, dictado por el Departamento de Guerra, todos los oficiales dados de baja con motivo de sucesos revolucionarios acaecidos antes de la Ley de Amnistía sancionada el 12 de Junio de 1906, de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de Agosto ppdo., por el cual se han hecho extensivos a los oficiales de la Armada los beneficios acordados a la oficialidad del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Idóneo en Farmacia retirado José M. Pirayno la computación del tiempo que estuvo separado de la Armada con motivo de los hechos revolucionarios del año 1905 durante el término de once meses y diez y nueve días.

Art. 2º Modifícase la pensión de su retiro, acordándosele el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo asignado a su empleo en 1906, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veinticuatro años, diez meses y diez y seis días, equivalente a veinticinco años, de conformidad con el artículo 12, título III; de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Rodríguez Lima Gustavo. — Retiro.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro; a su solicitud, al Contador Inspector Gustavo Rodríguez Lima, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, tres meses y veinte días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 de la Ley Nº 9651 y 12, título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Valotta Gerardo. — Computación de servicios

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y hallándose comprendido el recurrente en el Decreto de fecha 2 de Agosto ppdo., por el cual se ha hecho extensivo a los oficiales de la Armada el Decreto de 2 de Junio del corriente año, dictado por el Departamento de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Fragata retirado Gerardo Valotta la computación del tiempo que estuvo separado de la Armada con motivo de los hechos revolucionarios del año 1893 durante el término de tres años, un mes y seis días, que agregado al cómputo de servicios formulado en ocasión de su retiro, hace un total de treinta y tres años, once meses y ocho días.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Adquisición de semilla de maní.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

Siendo necesario proveer a los cultivadores de maní, de la semilla necesaria para la siembra, ya que no se encuentran en condiciones de adquirirlas directamente por haber perdido sus cosechas, y

Considerando:

Que conviene a los intereses generales del país facilitar el desenvolvimiento normal de esta producción que en las actuales circunstancias en que la importación tropieza con inconvenientes notorios es reclamada imperiosamente para la elaboración de aceite de maní, con lo que se procura evitar en ambas industrias los perjuicios consiguientes.

Que a ese fin puede disponerse de parte del saldo resultante de la liquidación de los fondos acordados para la distribución de semilla de trigo, lino y avena por acuerdo de Ministros de fecha 15 de Marzo ppdo.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
en Acuerdo General de Ministros;

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que proceda a la adquisición de la semilla de maní a que hace referencia los considerandos del presente Acuerdo, a cuyo efecto se destina la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) para pago de la semilla y gastos de distribución que serán abonados con el remanente existente de la distribución de semilla de trigo, lino y avena autorizada por el Acuerdo de fecha 15 de Marzo del corriente año.

Art. 2º La semilla cuya adquisición se autoriza será distribuída entre las Provincias de Santa Fé, Entre Ríos y Tucumán a los agricultores que disponiendo de los elementos necesarios para la siembra, carezcan de recursos para adquirirlas por sí mismos.

Art. 3º La distribución de la semilla estará a cargo del Secretario Técnico de la mencionada repartición, quien utilizando el personal necesario procederá en la misma forma que se hizo para la distribución de trigo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — F. A. DE TOLEDO. —

Nombramientos y licencias.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. —Profesor externo de la Escuela de Vitivinicultura de Méndoza a don Frank Romero Day, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo. — Capataz Ayudante Encargado de Sección de la Estación Agronómica de Alto de Sierra en reemplazo de don Anastasio Correjidor que falleció a don Lisandro Bilbao. — Jefe del internado Profesor Normal de la Escuela de Agricultura de Tucumán, en reemplazo de don Emilio J. Martensen cuya renuncia se acepta a don Hermógenes Luis Martínez.

En la Dirección General de Ganadería: — Ayudante de Veterinario de Fábrica de la Oficina Policía Sanitaria en reemplazo de don Camilo Meric que falleció a don Carlos Conde.

En la Dirección General de Minas; Geología e Hidrología. — Escribiente de la Oficina de Minas en reemplazo de don Arturo E. Rojas que renunció a la señorita Ana María Galván.

En la Dirección General de Comercio e Industrias. — Escribiente de la Sección Industrias Pesas y Medidas Warrants en reemplazo de la señorita María Antonieta Pujól Imbert cuya renuncia se acepta a don Antonio R. Iglesias.

Art. 2º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Al Subcomisario de la División de Defensa Agrícola don César B: Casañas por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 3º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 2º Dibujante de la División Geodesía de la Dirección General de Tierras y Colonias don Osvaldo Bugalfo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden General de pago Nº 93

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes empresas y compañías y como a continuación se detalla, la suma de dos mil novecientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, importe de servicios de trasportes prestados al Ministerio en el corriente año.

1) Exp. 2590-A-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 6 moneda nacional.
2) Exp. 4163-A-1917. — Ferrocarriles del Estado, pesos 11,92 moneda nacional
3 Exp. 1398-F-1917.—Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 4,13 moneda nacional.
4) Exp. 1764-1917. — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pesos 100.39 moneda nacional.
5 Exp. 2289-1917-. — Ferrocarril Central de Córdoba, pesos 1.158,70 moneda nacional.
6 Exp. 3035-1917. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 323,80 moneda nacional.
7 Exp. 3093-1917. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, pesos 560,74 moneda nacional.
8 Exp. 3293-1917. — Ferrocarriles de Entre Ríos, pesos 21;30 moneda nacional.
9 Exp. 3294-1917. — Ferrocarriles de Entre Ríos pesos 82,64 moneda nacional.
10 Exp. 3295-1917. — Ferrocarriles de Entre Ríos, pesos 67,72 moneda nacional.
11 Exp. 3574-1917. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 276,33 moneda nacional.
12 Exp. 3570-1917. — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, pesos 4,42 moneda nacional.
13 Exp. 594-M-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 15,89 moneda nacional.
14 Exp. 1949-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 17,31 moneda nacional.
15 Exp. 1950-1917. — Dirección, General del Puerto de Buenos Aires, pesos 213,15 moneda nacional.
16 Exp. 2408-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 19,48 moneda nacional.
17 Exp. 2993-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 10,65 moneda nacional.
18 Exp. 2609-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 18;65 moneda nacional.
19 Exp. 3850-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 26,53 moneda nacional.
20 Exp. 3951-1917. — Dirección

General del Puerto de Buenos Aires, pesos 1,11 moneda nacional.

21 Exp. 4031-1917. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 2,85 moneda nacional.

Total, pesos 2.943,72 moneda nacional.

Esa suma se imputará en la siguiente forma.

Al Anexo H. Inciso 1, Item 6 de la Ley Nº 10217, pesos 333,69 moneda nacional.

Anexo H. Inciso 1; Item 6 del Presupuesto vigente, pesos 2.610,03 moneda nacional.

Total pesos 2.943,72 moneda nacional.

Importa la presente orden de pago la suma de dos mil novecientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional. ($ 2.943,72 m/nacional).

Tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sobre introducción de substancias para inmunizar, prevenir y curar enfermedades del ganado.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.

Siendo necesario establecer un contralor científico que acredite la bondad de las substancias que se emplean para diagnosticar, inmunizar y curar enfermedades de los ganados, tanto más en los casos en que por resultar ineficaz una una vacuna contra una epizootia como la del carbunclo, puede no sólo propagarse la misma enfermedad que se trata de combatir; sino también convertirse en un peligro de contaminación permanente, y

Considerando:

Que la Ley de Policía Sanitaria Animal, teniendo en cuenta la gravedad de las enfermedades sobre la que legisla, acuerda al P. E., facultades amplias para declarar infectada la propiedad, circunscripción o provincia y para aislar, secuestrar, prohibir el tránsito y destruir los animales y las cosas que puedan ser vehículo de contagio. —

Que no se responde a la previsión y finalidad de esa Ley, si las substancias que se emplean para conjurar la enfermedad no han sido previamente analizadas y demostrado su ineficacia, ya que de resultar inocuas las vacunas, sus consecuencias son gravísimas, pudiendo además de poner en peligro la vida de las personas, mantener latente durante largo tiempo el contagio del carbunclo.

Que con el mismo concepto corresponde hacer uso de las facultades que acuerda la Ley Nº 3959 del 10 de Octubre de 1900, prohibiendo la importación de aquéllas substancias que no reunan propiedades para ser empleadas con seguridad y con éxito en las mismas condiciones que las fabricadas en el país.

Que con más razón aún corresponde prohibir, la introducción de substancias reveladoras, preventivas o curativas para enfermedades cuya existencia no se haya comprobado en los ganados de la República.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha; y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley número 3959, no será permitida la introducción de substancias reveladoras; preventivas o curativas, sin la autorización previa de la Dirección General de Ganadería y queda prohibida en absoluto la introducción de todas aquéllas referentes a enfermedades cuya existencia no esté oficialmente comprobadas en el país, como también el expendio de vacunas contra el carbunclo que no hayan sido previamente controladas y verificadas su eficacia por la Dirección General de Ganadería, o por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Después de treinta días a contar desde la fecha del presente decreto; la Dirección General de Ganadería no considerará cumplida la obligación del artículo 9 de la ley citada cuando se hayan empleado substancias que no se hubieran sometido previamente a las medidas de contralor establecidas en este decreto o a las instrucciones que en consecuencia se dicten.

Art. 3º Las operaciones de contralor serán realizadas, siguiendo el mismo procedimiento, por la Dirección General de Ganadería o el Departamento Nacional de Higiene en sus propios locales o en las mismas fábricas de los productos, según sea la naturaleza de los que deben contralorearse.

Art. 4º El Departamento de Agricultura solicitará de los gobiernos de provincia la adopción de las mismas disposiciones y métodos de contralor en los casos en que tiene jurisdicción sanitaria veterinaria propia o concurrente con el Gobierno Nacional.

Art. 5º Comuníquese; publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparos ampliatorios camino «El Milagro» a «El Pozo de los Novillos». (1).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Exp. 6635-F-1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Camino eleva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de su reglamento interno aprobado por decreto de 3 de julio de 1912, la memoria descriptiva, plano y presupuesto relativo a los pequeños trabajos de carácter urgentes llevados a cabo como ampliatorios de los autorizados por decreto de fecha 23 de Abril ppdo., en el camino de «El Milagro» a «El Pozo de los Novillos» sobre su prolongación hacia «Pinas» hasta el empalme con el camino nacional de Villa Carmen a Serrezuela en la zona de ferrocarriles del Estado, llevadas a cabo administrativamente por la citada comisión, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la memoria plano y presupuesto de la referencia preparados para los trabajos de que se ha hecho mención y cuyo total de ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 832.00 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Publíquese y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación de bulones y clavos con destino construcción puente Río Salí.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 7045-P-1917. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de bulones y clavos con destino a la construcción del puente sobre el Río Salí en Tucumán, cuyos trabajos han sido autorizados por Decreto de 19 de Octubre de 1915.

Teniendo en cuenta que para tal fin la expresada Repartición ha cumplimentado las disposiciones vigentes y propone la adjudicación de referencia en base a las propuestas más ventajosas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas.—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudicar la provisión de los materiales nombrados a las casas y por los precios que a continuación se expresan.

Pablo Máspero e hijos. — 1.300 bulones con tuercas y arandela de 16 mm. de diámetro; largo útil, 0,62. — 8.500 clavos de fierro cuadrado de 8 mm., largo 0,10, pesos 1.315,60.

Sociedad Anónima «Talleres Metalurgicos». — 40 bulones con tuerca y arandela de 20 mm. diámetros, largo útil 0,30. — 40 bulones con tuerca y arandela de 20 mm. diámetros, largo útil 0,32, pesos 38,80.

Compañía Argentina de Hierros y Aceros. — 20 bulones con tuerca y arandela de 20 mm. diámetro, largo útil 0,36. — 120 bulones con tuerca y arandela de 20 mm. diámetro, largo útil 0,40. — 20 bulones con tuerca y arandela de 20 mm. diámetro, largo útil 0,444, pesos 84,60.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

El gasto total de mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 1.438,40 m/n.) que representan estas adquisiciones se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Blanco Angel E. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1917.

Exp. 2251-B-1916. — 1024-V. — Visto que el señor Angel E. Blanco, manufacturero de tabacos de Santo Tomé (Corrientes), se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 13 de Octubre de 1915, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 445,17 m/n. y $ 540 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en 30 de Junio del mismo año; en un inventario que se le practicó, algunas diferencias en más y en menos, en cigarros y tabacos, así como que poseía 36 kilos de tabaco en cuerda sin declarar y que había vendido 5.517 cigarros de las marquillas números 1, 4 y 5, sin sufragar el impuesto de la Ley 9647, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están comprobados en autos.

Que tales hechos importan, respecto del tabaco en cuerda y los cigarros de referencia, infracciones a lo que dispone el artículo 3º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que; para el caso; establecen los artículos 9º y 36 de las leyes 9647 y 3764, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, y que se refieren al abandono en que debió dejar su manufactura, por enfermedad, y a los malos manejos de sus empleados, no son eximentes de responsabilidad, por cuanto los artículos 30 y 31 de la Ley 3764 la establecen en forma terminante sin excepciones de ninguna clase.

Que, respecto del abuso que dice cometieron los empleados sumariantes al introducirse en ciertas habitaciones de la manufactura o próximas a ellas, para comprobar la existencia del tabaco en cuerda, tampoco es atendible porque como consta del acta de fs. 1 a 5, toda la inspección se realizó con la conformidad del señor Blanco.

Que, por último debe tenerse en cuenta que la resolución de que se apela es perfectamente equitativa y que se han tenido presente hasta donde es posible, para dictarla, las razones atendibles que consigna en su defensa el señor Blanco, y que reproduce en su apelación, por cuanto, habiéndose comprobado varias infracciones se ha aplicado la penalidad del artículo 36 de la Ley 3764 sobre el tabaco en cuerda solamente siendo así que la misma disposición era también aplicable respecto de los 5517 cigarros vendidos sin previo pago de la diferencia de impuestos (leyes 3884 y 9647), aparte de las infracciones reglamentarias que importan la falta de presentación de declaraciones juradas, y diferencias no justificadas en cigarros, tabacos y valores fiscales.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Beruti Agustín. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 892-B-1917. — 1005-V — Visto que el escribano señor Agustín Beruti se presenta apelando de la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; de 22 de Marzo último; por la cual se le condenó a pagar la suma de pesos 1.800 moneda nacional, en concepto de multa, por haberse comprobado que en fecha 2 de Febrero ppdo., había escriturado la transferencia de un inmueble, sin solicitar y agregar previamente a la escritura, el certificado de no adeudar impuesto territorial, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos y que, como lo establece la resolución apelada él importa una infracción al artículo 23 de la Ley 5062.

Que no es eximente de responsabilidad, la buena fé que se alega; por cuanto en el presente caso se trata de la aplicación de disposiciones de una ley impositiva que sólo juzga hechos comprobados y no intenciones.

Que el citado artículo 23 dispone que: «No podrá extenderse escritura de venta, división de condominio, permuta u otras que importen transmisión de dominio o establezcan gravámen sobre la propiedad, sin el certificado de la administración del ramo, de estar pago el impuesto hasta el año de la operación inclusive».

Que el artículo 26 de la misma ley establece que. «El escribano que no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 o alteráse los hechos al hacerlo, será responsable del impuesto adeudado, con más la multa de diez veces de su valor.»

Que tratándose de disposiciones terminantes de la ley, no es posible dejar de aplicarlas.

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos. —

SALABERRY

Colombo y Cía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2002-C-1917. — 1002-V. — Visto que los señores Colombo y Cía., que concurrieron a la licitación abierta por Decreto de 10 de Julio último para la introducción de azúcar refinado libre de derechos, fundándose en que es perjudicial para sus intereses recibir el azúcar licitado y en que todavía no ha sido aceptada la nueva fianza que presentaron, pidiendo se les dé por desistidos de la autorización que se les acordó por Decreto de 9 de Agosto para introducir 145 000 kilos de azúcar, y

Considerando:

Que a fin de asegurar que las cantidades de azúcar a que se obligara a introducir cada licitante ingresaran al país, se estableció la obligación de presentar la fianza que establece el Art. 5º del D. R. de la Ley 8877, para responder a la multa de un peso por cada 10 kilos que se deje de introducir.

Que si se accediera al desistimiento de los recurrentes, se contrariarían los propósitos que se tuvieron en vista al dictar el Decreto primeramente citado, porque el hecho podría invocarse como precedente para otros desistimientos que desvirtuarían el fin buscado de abaratar el precio del azúcar.

Que si la circunstancia de que hasta la fecha del pedido de desistimiento que formulan los señores Colombo y Cía no se había aceptado la nueva fianza ofrecida, no es causa suficiente para eximirles de la obligación que contrajeron de introducir el azúcar.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y notifíquese a los señores Colombo y Cía. que si no dan cumplimiento a la obligación que han contraído, se hará efectiva la multa que establece el artículo 5º del D. R. de la Ley 8877.

Publíquese, repóngase el sellado, etc.

SALABERRY

Mello Julio. — Autorización para sellar documentos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 2258-M-1917. — 1003 V —Vista la presentación de la razón social Julio Mello, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que

extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la razón social Julio Mello para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4927.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Purcell Ricardo. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917.

Exp. 1613-P-1917. — 1604 V. —Visto que el señor Ricardo Purcell se presenta solicitando se reduzca la avaluación de la propiedad calle Viel 360/76 a los efectos de la disminución de la cuota para el pago del impuesto territorial, fundándose en que ha sido demolido el edificio que antes existió; atento lo informado por la Administración Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen no es posible acceder a lo pedido porque «La Ley no puede suponer el caso de que por acto voluntario se disminuya el valor de una cosa y es por esto que no ha establecido entre sus cláusulas la disminución de avaluaciones por razón de demolición del edificio».

Que no sucedería lo mismo si la destrucción se hubiera producido por un incendio u otro siniestro, porque entonces existiría una razón de fuerza mayor que induciría a considerar el caso por equidad.

Que al causante le queda el recurso de solicitar la reducción de la cuota cuando se practique una nueva valuación, porque mientras ésto último no ocurra no es posible rever la anterior.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda». — Sobre interpretación de la Ley 3764.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.

Expediente 880-P-1917. — 998-V. —

Resultando:

Que la Sociedad recurrente funda su solicitud y luego su apelación ante este Ministerio, en la interpretación de las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 3764, y

Considerando:

Que toda la cuestión a resolverse, es la de establecer el verdadero espíritu y alcance de la citada ley y en particular a su artículo 18, en cuanto se refiere a la forma y tiempo en que pueden ser satisfechos los valores provenientes de retiro de estampillas conforme lo dispone el artículo 16 de la misma ley.

Que el examen de los antecedentes que ofrecen el estudio y sanción de las diversas leyes referentes a impuestos internos, no aporta ningún dato ilustrativo que permita dar a los preceptos del artículo 18 de la ley 3764, una interpretación incuestionable.

Que, en consecuencia, para resolver el caso ocurrente, es menester estar ante todo a los propósitos determinantes de la Ley y a los precedentes administrativos que puedan existir al respecto.

Que en cuanto a la primera faz de la cuestión, es evidente que los impuestos internos gravan al consumo y no a la elaboración y si bien por razones fiscales, para mayor seguridad en la percepción de la renta, se obliga al estampillado en el acto de manufacturar la materia imponible, o por lo menos antes que se produzca el expendio del artículo elaborado, esta situación no debe agravarse en forma alguna con limitaciones que, sin producir beneficio para el erario público, no contemplen el desarrollo industrial de los elaboradores.

Que cuando la ley en su artículo 16 dispone que los impuestos internos serán satisfechos por los respectivos fabricantes o importadores en pagos mensuales, ha establecido una regla de carácter general, sujeta a excepciones que en la misma se determinan; así en su artículo 18 establece que cuando el impuesto interno se abone por medio de estampillas, éstas serán entregadas en el curso del mes bajo recibo provisorio, cuyo conjunto se canjeará el 28 de cada mes, sea por el importe en dinero que representan, si la suma fuera inferior a pesos 2.000 o por letras a 30 días si excediera de dicha cantidad. Luego pues, el artículo 16 es la regla, y el artículo 18, una excepción.

Que esta manera de interpretar las disposiciones citadas, concuerda con precedentes administrativos, en mucho anteriores a las resoluciones de impuestos internos recurridas por los interesados. Así, podría citarse la reglamentación de la Ley 9460, decreta... con fecha 6 de Marzo de 1914, por cuya reglamentación se faculta a la Administración de Impuestos Internos para conceder créditos para el retiro de estampillas fiscales de impuestos a los importadores, fabricantes o fraccionadores que lo soliciten, siempre que acrediten responsabilidad suficiente u ofrezcan fiador abonado a juicio de la Administración General. Por ese mismo decreto se dispone que las fianzas serán renovadas anualmente, y que los créditos referidos serán mensuales para quienes sólo deseen firmar recibos provisorios a canjear por dinero efectivo el 28 del mes de su otorgamiento y bimensuales para quienes deseen efectuar el canje de esos recibos por letras a 30 días, cuando el valor del recibo provisorio exceda de pesos 2.000 m/n de curso legal.

Que por la misma reglamentación citada en el párrafo anterior, se autoriza a la Administración de Impuestos Internos para prorrogar los términos de las letras hasta cuatro o seis meses cuando lo considere justificado y previo pedido de los interesados.

Que aun cuando las reglamentaciones mencionadas se refieren al impuesto a los perfumes, especialidades medicinales y artículos de tocador y no a tabacos, como ocurre en el presente caso, no es dado admitir, desde que el concepto de todos los impuestos internos es uno, diferentes interpretaciones según deban aplicarse a uno u otro producto gravado.

Que la interpretación expuesta en los párrafos anteriores nada tiene que ver con las facilidades acordadas en la parte final del artículo 16 de la Ley 3764, suprimidas por la Ley 10224, ni esa interpretación puede burlar las disposiciones de esta última ley dictada por el H. Congreso. — Las facilidades acordadas por el artículo 16 importan una verdadera bonificación y no un descuento, desde que se entiende por descuento la reducción proporcional a la tasa del interés corriente en plaza y no la del 1 por ciento mensual que llevaba a los que hacían uso de esa franquicia, a producirles una utilidad anual del 12 por ciento.

Que es esa situación la que ha querido hacer cesar la Ley 10224 sin modificar el espíritu de las leyes de impuestos internos existentes ni sus reglamentaciones anteriores.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Concédese la ampliación de crédito solicitada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Baró José. — Prórroga de una patente

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

Visto este expediente (2226-P-1917), en el que don José Baró, solicita prórroga por cinco años de la patente Nº 12689 denominada «Distribuidor de agua y vapor, para cafeteras», concedida por cinco años, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas, el invento de que se trata, se habría acordado por el tiempo que hoy se solicita, si desde el principio se hubiese así requerido.

Que el recurrente ha explicado satisfactoriamente la razón práctica de la prórroga que pide; que por lo demás, en diversos casos se ha establecido que las patentes acordadas por un plazo menor que el que por la importancia del invento le acuerda la ley, pueden ser ampliadas hasta completar éste, si así lo solicita el propietario; no estando próximo el vencimiento del plazo,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a conceder por cinco años más, esto es, por el término de diez años, la patente Nº 12689, denominada «Distribuidor de agua y vapor, para cafeteras», de que es propietario don José Baró.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Plazo al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la devolución de un material ferroviario.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 3937-E-1915. — Visto este expediente; teniendo en cuenta las informaciones producidas y existiendo conveniencia en fijar un plazo para que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, devuelva el material telegráfico que le fué cedido en préstamo por resolución de fecha 16 de Marzo de 1916, así como en requerir del mismo la adopción de las medidas que estime pertinentes a fin de evitar que las reparticiones de su dependencia utilicen el aparato telefónico que han conectado con la línea del ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, actualmente arrendado a los Ferrocarriles de Entre Ríos, por los inconvenientes que esa utilización comporta para los servicios propios de dicho ferrocarril,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Fijar en cinco años el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la devolución del material de que se trata, abonando en su defecto el importe correspondiente de mil setecientos setenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.772,43 m/n).

Diríjase al Gobierno mencionado la nota acordada, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para su conocimiento y demás efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando trabajos ejecutados en el Colegio Nacional Mariano Moreno.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 5719-C-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que en virtud de la autorización que le confiere el Decreto de 15 de Noviembre de 1916, ha llevado a cabo la colocación de algunos vidrios en los tragaluces del edificio que ocupa el Colegio Nacional Mariano Moreno, trabajo en que ha invertido la suma de ciento sesenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 160,85 m/n), cuya aprobación solicita.

Teniendo en cuenta que la obra de que se trata se ha llevado a cabo consultando una urgente necesidad y que en su realización se ha efectuado una sensible economía sobre el presupuesto calculado.

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura con motivo de los trabajos de referencia cuyo importe de ciento sesenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 160,85 m/n), se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto en vigor.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Entrega de fondos para atender obras en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 5895-E-1917. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a requerimiento de la Municipalidad del Azul eleva varias propuestas presentadas por empresarios de aquella localidad, para el blanqueo del muro que circunda la manzana de terreno perteneciente a la Escuela Normal Mixta del Azul, y

Considerando que dada la poca importancia de los trabajos a ejecutar así como el exiguo costo que ellos representan, conviene se encargue a la Dirección de la citada escuela de la fiscalización de los mismos, poniendo a su disposición los fondos respectivos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad pondrá a disposición de la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, la suma de ciento ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 108,55 m/n), con el destino expresado y con imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para la ejecución trabajos en una de las oficinas dependientes de la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 6344-A-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto que ha preparado a gestión de la Contaduría General de la Nación, para la instalación de un extractor de aire, línea alimentadora y reparos de albañilería complementarios en el local que ocupa en la Casa de Gobierno la Oficina de Aduanas.

Considerando que por la índole de estos trabajos corresponde encargar su ejecución a la mencionada repartición y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto adjunto valor de doscientos diez y seis pesos (pesos 216 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo estas obras por administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando obras ejecutadas en el Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 6444-A-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que, en virtud de la autorización que le confiere el Decreto de 15 de Noviembre de 1916, ha llevado a cabo algunas reparaciones en los muros del edificio que ocupa la sección Malacología del Museo de Historia Natural, para corregir filtraciones que se producían, trabajos en que ha invertido la suma de siete pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 7,30 m/n.) y cuya aprobación solicita.

Teniendo en cuenta que las razones invocadas fundan dicho temperamento y que en la realización del trabajo a que se alude, se ha procedido con verdadera economía,

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, con motivo de los trabajos de referencia, cuyo importe de siete pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 7,30 m/n.) se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto en vigor.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando la construcción de un mueble.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 6890-C-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad, solicita la construcción de una estantería de madera para archivo de expedientes y el arreglo general de un armario, lo que según informa la Dirección General de Arquitectura, puede llevarse a cabo por administración dentro de la suma de doscientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 267,60 m/n.).

Atento lo informado;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para proceder a la construcción de la estantería y arreglo del mueble de que se trata, con los medios de que dispone, y dentro de la suma calculada de doscientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, (pesos 267,60 m/n.), cuyo importe deberá ser imputado al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto en vigor.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una pileta en el edificio que ocupa el Correo de Santiago de Estero.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 7020-A-1917. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de una pileta de hormigón, en reemplazo de la que existía en el edificio fiscal ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Santiago del Estero y que se considera indispensable realizar.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, valor de doscientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, (pesos 238,80 m/n.) para la ejecución de los referidos trabajos en el edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de Santiago del Estero, debiendo la nombrada repartición llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V. 835-917.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Jaime Vieyra (hijo), de profesión Ingeniero, de nacionalidad argentino, domiciliado en el Pasaje Güemes, escritorio número 346, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos que no están cultivados, alambrados y que son fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que deberán ubicarse en la siguiente forma: En forma de un paralelógramo comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de diez mil metros de largo en dirección Oeste al Este, que nace en un punto situado a 13.700 metros al Este de un punto que dista 9.850 metros al Sud de la confluencia del Arroyo Nireco con el Río Picún-Leufú. — Al Sud una paralela a la anterior, distante dos mil metros a la anterior de ella. Al N. Oeste, una paralela a las divisorias de las Secciones XIX y XX del Territorio del Neuquén y distante mil doscientos metros al S. E., de ella y finalmente al S. E., una paralela a la anterior que con los límites ya definidos encierre una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración se emplearán los elementos de trabajo de los mineros. — Es Justicia: Jaime Vieyra (hijo). — Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos diez y siete a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos: A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que el terreno no está labrado ni cercado y que en la exploración se emplearán cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 1º Octubre — Nº 29. v-11 octubre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P. 1477-916.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Regis Adoucte Pigeón, de nacionalidad canadiense, de profesión Ingeniero, con domicilio en la calle Cabello número 795, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito, en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberán ubicarse en la siguiente forma: A partir del punto límite entre las secciones 20, 26 y 27, se trazará una línea de diez mil metros siguiendo al límite N. E., de la sección 26; a partir del mismo punto y perpendicularmente a la anterior con rumbo N. E., (de la sección 26) se trazará una recta de dos mil metros, de la extremidad de ésta última y paralela al límite S. O., se trazará otra recta de diez mil metros; el perímetro de dos mil hectáreas, se cerrará por otra recta de dos mil metros, que una los límites N. E., y S. O. En la exploración se emplearán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. Autorizo al mismo tiempo al Señor Máximo P. Bavio, para que se haga cargo, en mi nombre, de la tramitación de este expediente hasta que se me haya acordado el permiso de exploración. — Es Justicia: R. A. Pigeón. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Septiembre de mil noveciento diez y seis, a las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de lignito en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo suficientes a juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 1º Octubre — Nº 162. v-11 octubre.

Resolución concediendo permiso de cateo de lignito en el territorio del Neuquén a don Gastón Rambeaud.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Expediente R—1027/917—C—235 — Vista la solicitud del Señor Gastón Rambeaud, anotada bajo el No. 802 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear lignito, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería y notificado en la forma que se menciona el dueño de una parte del terreno materia del pedido, Don Alberto Palacios, de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Señor Gastón Rambeaud, permiso exclusivo para explorar o catear lignito por el término de 140 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún Leufú) en una superficie aproximada de 435 hectáreas que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Nor-Este el límite homónimo del lote 16 de la Sección XXVII del Territorio mencionado. Al Sud-Este el límite homónimo del mismo lote 16.—Finalmente, al Sud-Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Catanlil.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración, el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 del mes de Noviembre próximo y vencerán el día 22 del mes de Marzo de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese publíquese y pase a Minas, a sus efectos.—Repónganse los sellos.—E. Hermitte, director general.

v 8 octubre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a tres de Octubre de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Dr. Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

	LEY			BILLETES		IMPORTE
3	Noviembre	de	1887	2	$	11 —
16	Octubre	»	1891	1	»	2 —
8	Enero	»	1894	6	»	250 —
8	»	»	1894 B. W. & Cía	7	»	16 —
20	Septiembre	»	1897	1	»	1.000 —
20	Septiembre	»	1897 B. W. & Cía	20	»	20 —
20	Septiembre	»	1897 C. S. A.	24	»	24 —
20	Septiembre	»	1897 Contr. Miliani	138.027	»	1.926.426 —
21	Agosto	»	1890 Em. menor	2	»	1 —
				138.090	$	1 927 750 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Juan A. Areco, director de turno —Ernesto Mallea Gil, p. secretario.—Alberto Aubone gerente.—Angel Sesma, contador—Juan J. Sáenz, p. tesorero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Balance de lo producido por la publicación oficial "Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales" durante el mes de Septiembre de 1917

Debe

Septiembre—1917		Venta	Subscripción	Totales
3	Por venta y subscripción	$ 8 50		$ 8 50
4	» » »	» 10 50		» 10 50
5	» » »	» 17 50	$ 2 80	» 20 30
7	» » »	» 3 50		» 3 50
10	» » »	» 8 50		» 8 50
11	» » »	» 24 50		» 24 50
12	» » »	» 31 50		» 31 50
14	» » »	» 3 50		» 3 50
18	» » »	» 7 —		» 7 —
20	» » »	» 7 —		» 7 —
21	» » »	» 38 50		» 38 50
24	» » »	» 7 —		» 7 —
		» 167 50	$ 2 80	$ 170 30

Haber

Septiembre - 1917		
8	Entregado al Habilitado del Ministerio s/c.	$ 42 80
28	» » » » »	» 127 50
	S. E. u O.	$ 170 30

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917.—Arturo Altamirano, Administrador.

RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1917

Boletín Judicial.............	$ 436 40
Boletín Oficial.............	» 347 60
	$ 784 —

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..............................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. Y de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482 — Agencia B. Corrientes 1185. — Agencia C. Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Octubre, a la 1 de la tarde se procederá a rematar los empeños correspondientes a la Casa Central, Sucursales 1 y 2, Agencia A. y Agencia B., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Octubre.

Orden de venta: del 8 al 12 de Octubre inclusive, alhajas. Día 13: armas, en general, anteojos de campo y de carreras, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos máquinas de coser. Día 15: artículos de bazar, relojes de pared, libros, valijas e instrumentos de música. Día 15 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v.12 octubre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 13 de Agosto ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local, calle Libertad 543.

Orden del Día:

1º. Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º. Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

3º. Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 21 sept. — Nº 95-v-23 octubre.

«Colonia de riego Atuel Sud»
Sociedad Anónima
Convocatorio

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde en el local social, Calle de Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º. Elección de síndicos titular y suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondinte recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750.—Hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1917—Rafael Biancofiore, presidente.

E. 1º Octubre.—Nº 167-v-17 Octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el Martes 16 de Octubre, a las 4 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 30 Junio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Autorización al Directorio para emplear el Fondo de amortización de acciones, cuando lo estime conveniente.

5º Elección de dos directores, en reemplazo de los salientes por sorteo.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 757, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para que pueda tener lugar la reunión, se requiere la presencia de la mitad más una de las acciones en circulación. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1917. — El Secretario.

E. 26 Septiembre Nº 132-v-15 octubre

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»
Asamblea General Ordinaria.
Segunda convocatoria.

Se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 18 de Octubre próximo a las 5.30 p. m. en el local social Callao 575, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3º Nombramieno de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad.

Como ésta es la segunda citación la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Secretario.

E 28 sept. Nº 157-v-15 octubre

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta
673 Victoria 1º piso, Buenos Aires
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 22 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local calle Cangallo Nº 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y un suplente.

3º Elección del Síndico titular y del suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 673, 1º piso. — El Gerente.

E 2 Octubre Nº 172-v-22 octubre.

Nuevas Convocatorias

The River Plate Dairi Co. Ltd.

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Octubre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Fijar la remuneración del Síndico.

4º. Elección de tres Directores.

5º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artº. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Directorio.

E. 8 Octubre — Nº 258. v.27 octubre

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima
Cangallo 667.
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio, vencido el 30 de Junio último.

2º. Elección de un Síndico y un Suplente, que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, a lo menos, de anticipación, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 8 Octubre — Nº 257. v.24 octubre.

Fábrica de Sidra Argentina S. A.
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048
Segunda Convocatoria

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1917.
Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m. en el local Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance general de la compañía al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes producidas en el Directorio por cesar en sus cargos los señores José M. Echenique, Pedro Lissarraque, Timoteo Gimaca y César Adrogue; nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos Accionistas que autoricen el Acta de la Asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la Asamblea extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n. de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n c/u. de la Fábrica de sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por títulos definitivos.

2ª Se avisa a los Sres. Accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m/n. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea; y a tal efecto deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad Soler 6048, de 8 a 11 a. m, desde esta fecha, hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — José M. Echenique, Presidente.

E. 8 octubre. Nº 263-v-18 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Ernesto Tornquist y Cº., Limitada.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la undécima asamblea general ordinaria para el 31 de Octubre a. c., a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 531 (altos) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio; a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Consideración de los nombramientos de los señores Dr. Eduardo A. Tornquist y Ernesto Pasman, como Directores de la Sociedad.

4º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Ernesto Tornquist y Cº., Limitada.

E. 8 octubre. Nº 257-v-24 octubre.

«La Unión Argentina». Limitada.
Sociedad Anónima.
Segunda convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas, por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 19 de Octubre en curso, a las 3 p. m. en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Síndicos: titular y suplente.

3º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota. De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra. Siendo ésta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de capital representado. — Carlos Gandolfo; Gerente.

E. 8 octubre. Nº 256 v-19 octubre.

«La Vascongada»
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre, a las 2.30 p. m., en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Duodécimo Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elecicón de cinco Directores y dos suplentes por tres años, para reemplazar a los miembros del actual Directorio, cuyo mandato vence en esta Asamblea según lo dispone el artículo 18 de los nuevos Estatutos Sociales, y de Síndico y Sub-Síndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Directorio.

Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el Art. 28 de los Estatutos.

E. 8 octubre. Nº 264 v-24 octubre.

Convocatorias Anteriores

«Italia Unita»
Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción — Cangallo 2535

La Comisión Directiva de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 55 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 3º trimestre 1917, el día 14 del actual a las 9 a. m. en el local social

Habrá quórum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. La Orden del día es visible en la secretaría. — El Gerente,

E. 6 octubre Nº 252 v- 9 octubre,

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares».

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre de 1917; a las 11.30 a. m. en el local Nº 376 de la calle Bmé. Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

E 6 octubre Nº 255-v-23 octubre

Convocatoria de la Américana Compañía Internacional de Seguros en General — Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio; se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1917 en el local social calle de Corrientes 452; Buenos Aires, a las 6 p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance; Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los SS. Víctor Alvárez Aranguíz, Manuel Belloni y Carlos E. Ceppi que han cumplido su mandato.

3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Justino Ramos Mexia que ha renunciado.

4º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los SS. Mariano de Sarratea Pinto y Raimundo de Undurraga que han cumplido su mandato.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el 4º Ejercicio Social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Director Delegado.

E 6 octubre Nº 254-v-23 octubre

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Octubre de 1917 a las 3 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13º Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firma el Acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Preidente.

E. 5 octubre. Nº 217 v-24 octubre.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima.
Florida 230.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 22 del corriente mes, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último Ejercicio.

2º Elección de Presidente por dos años, por renuncia del señor Emilio del Valle, electo para ese cargo por la Asamblea anterior y de dos Vocales en reemplazo de los doctores Pedro F. Agote y Manuel A. Portela, que terminan su mandato. En caso de quedar vacante algún cargo de Director, designar su reemplazante.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

A petición de Accionistas. (Art. 32 de los Estatutos).

1º Lectura del Acta de la última Asamblea y considerar las observaciones que fueren hechas.

2º Considerar las observaciones que se hagan respecto al valor de los bienes inmuebles que figuran en los Balances.

3º Eliminación del Pasivo de las cuentas que figuran con el rubro de «Dividendos», transfiriendo su importe al «Fondo de Reserva».

4º Disolución de la Sociedad por no poder llenar su objeto. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 5 octubre. Nº 216 v-22 octubre.

Sociedad Anónima «Campo Negro Muerto de Galli».
Convocatoria.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 27 de Octubre a las 2 p. m. en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y Julián J. Duprat; que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

El mismo día a las 3 p. m. tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

1º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, acepte las modificaciones, adiciones o supresiones que éste indique y firme la escritura pública del caso.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo

dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — César A. S. Galli, Gerente.

E. 5 octubre. Nº 215 v-25 octubre.

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 665, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E 4 Octubre — Nº 213, v.20 octubre.

Sociedad Anónima «Hurlingham Club»
Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 16 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 180 v-16 octubre.

Compañía «Champagnette» Limitada
Calle Boulogne sur Mer; 662. — U. T. 1049 Mitre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 22 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 5 1/2 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 662, con el objeto de considerar la Memoria y Balance del primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado.

2º Nómina de la nueva Comisión Directiva y Síndico.

3º Emisión de la segunda serie de acciones de $ 100 m/n. de c/l. cada una de acuerdo al Art. 5º de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, tres días antes de efectuarse aquélla. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 191 v-16 octubre.

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinarias y General Ordinaria, que se efectuarán el día 22 de Octubre a las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «General San Martín» Rodríguez Peña 344, para tratar las siguientes

Ordenes del día
Asamblea Extraordinaria
Reforma de Estatutos
Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Luis Peluffo, José Grieco, Alberto J. Saettone y G. Palmieri, todos por término de mandato.

Elegir igualmente tres Directores Suplentes, dos en reemplazo de los señores Angel Broggi y Juan Podestá por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Alfredo L. Pignone, por renuncia. Además debe elegirse Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Gerente.

E. 2 Octubre Nº 178-v-18 octubre

Compañía Argentina de cemento portland
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que disponen los artículos 29 y 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local Calle Reconquista 46 para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Artículo 9 de los Estatutos Sociales, reduciendo a un año la duración de las funciones de Director.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con dos días de anticipación al señalado en esta convocatoria.—Buenos Aires, Septiembre 28, 1917. —El Presidente.

E. 1º Octubre.—Nº. 167-v-17 Octubre.

Montes y Estancia San José
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el Jueves 18 de octubre próximo a las 4 p. m., en su domicilio social 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, aprobación de la Memoria, balance e informe del síndico.

2º. Aplicación de las utilidades.

3º. Elección de un Director.

4º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se ruega a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los bancos al efecto señalados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la asamblea. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917.—Alberto Casado, presidente.—Santiago Peydro, secretario tesorero.

E. 1º Octubre.— Nº 165-v-18 Octubre

Fábrica de papel «El Fénix»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el Local Calle Bartolomé Mitre Nº 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Elección de dos Directores Titulares y 3 Suplentes.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Fijación de la remuneración del Síndico.

5) Designación de dos Accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista Nº 46, antes del día 15 de Octubre de 1917 —El Secretario.

E. 1º Octubre Nº 164-v-17 Octubre.

Centro Gallego de Buenos Aires
2ª Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que la Junta Directiva había convocado para el día 29 de Septiembre a las 9 p. m. en el local social Moreno 1620, por no haberse retirado el número de tarjetas de entrada que señalan los Estatutos, se convoca nuevamente, de acuerdo con los artículos 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 para celebrarla el día 10 de Octubre en el local del Orfeón Español, calle Piedras 534, a las 9 p. m. para tratar el siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.

2º Elección de los cinco socios que han de practicar el escrutinio.

3º Designación de dos Sres. Socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

4º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al 6º Ejercicio económico.

5º Elección de los señores que han de ocupar los siguientes cargos.

Junta Directiva: Presidente por tres años, en sustitución del señor Juan G. Molina, que ha terminado su mandato y cuatro Vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Don Luis López Páez, Don Ramón M. Castro, Don Amadeo Miranda y Don M. Castro Fernández, que finalizaron asimismo, el período para que habían sido designados.

Consejo de Apelaciones: Un Consejero por un año, para sustituir al señor Don Manuel Agromayor, fallecido y cinco más por dos años para reemplazar a los señores Don Ricardo Conde Salgado, Don Guillermo Sotelo, Don Ignacio Míguez, Don Roque Ferreiro y Don Fernando Lorenzo Rico que terminaron su mandato.

Comisión Sindical: Tres socios por un año para renovar a los señores Don José Portela Williman, Don Francisco Miguens Rey y Don Francisco S. Martínez.

Vocales Suplentes: Diez señores socios por un año para sustituir por renovación a los actuales.

Los Sres. socios que hubiesen retirado la tarjeta para la Asamblea que no pudo verificarse por la causa expresada, pueden utilizarla para la próxima, que se celebrará con el número de socios que concurra.

Nota: Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad; seis meses, por lo menos de antigüedad como socios que se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual. Los que reuniendo estas condiciones se propongan concurrir, deberán retirar de la Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. a 10 p. m. hasta el día inclusive, la tarjeta de entrada.— Buenos Aires, Octubre 1º de 1917.—Juan G. Molina, presidente.—Jose Mª. Alvarez, secretario

E. 1º Octubre Nº 166-v-Octubre 9.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 824
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Reducción del capital de la Compañía en la forma indicada en la Memoria.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período; de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — A. F. Lertora, Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Gerente Secretario.

E. 29 Septiembre. Nº 161-v-19 octubre

«La Oxígena»
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne Sur Mer 335, el 20 de Octubre de 1917, a las 10 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen de Síndico correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1917.

2º Distribución de los beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad. Buenos Aires. — El Presidente.

E. 27 sept. Nº 138 v-17 octubre.

Compañía Importadora Argentina. S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre de 1917, a las 6 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 427, para someter a su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, concluido el 30 de Junio de 1917.

2º Destino a fondo de reserva, del total de los beneficios líquidos realizados durante el mismo.

3º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, en reemplazo respectivamente del doctor Máximo Castro y del señor Manuel Mariño.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, según lo establecido en el Art. 32, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía dos días antes del fijado para la reunión o en su defecto presentar un certificado de depósito bancario. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — El Gerente.

E. 24 sept. Nº 105 v-10 octubre.

Gotusso y Cía.
Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día trece de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Cangallo 315, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1917 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Juan P. Recondo, Pedro Speroni, Antonio Arzeno y Director suplente don Benito Gotusso que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente que igualmente cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Secretario.

E. 22 Septiembre Nº 103-v-9 octubre.

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Octubre a. c., a las 11 a. m., en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto Ejercicio terminado el 30 de junio de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades del cuarto Ejercicio.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, y dos Directores Suplentes por dos años.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones y los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 22 Septiembre. Nº 104-v-9 octubre.

Quebrachales Tintina
Sociedad Anónima
Convocatoria

— De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre próximo a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Hasta un día antes del de la reunión de la Asamblea, los Sres Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada necesario en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

E. 19 Septiembre: Nº 81-v-9 octubre

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía «La Italia», calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente,

Orden del Día.

1º. Elección de nuevo Directorio.

2º. Disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que determina el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Buenos Aires 18 Septiembre de 1917. — El Secretario.

E. 19 Sept. — Nº 84. v-9 octubre

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 12 de octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente.

Orden del Día

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1917, y distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente y cuatro vocales del Directorio, en reemplazo de los Señores que terminan su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1917. — El Directorio.

E. 12 Septiembre. Nº 15-v-12 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada Dirección, Moreno 1550. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 p. m. para la construcción de galería y vereda de cemento armado, sobre el espigón con casillas para bañistas proyectado en el Balneario de los terrenos del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Rivadavia de Avenida Rosales a Avenida del Puerto y Victoria de Avenida Espora a Avenida del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Liquidaciones. Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la provisión de un mil doscientos metros cuadrados de baldosas de cemento comprimido, comunes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-10 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 3 p. m., para enagenar dos automóviles usados marcas: Peugot y Baby, depositados en los talleres de niveles y calzadas, Avenida Bullrich, y Vértiz y en la Administración General de Limpieza Las Heras 2273 respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones Exp. Nº 45792-A-917. — Octubre, 5 de 1917: — El secretario:

v- 15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Luzuriaga de Suárez a Toll, Olavarría de Vélez Sársfield a Perdriel y Patagones de Defensa a Bolívar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 octubre

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena, silícea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — El Secretario.

v-12 octubre

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de bazar y hojalatería durante el tercer cuatrimestre del corriente año, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre ... de 1917.

v- 11 octubre

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de tienda, hasta fines del año actual, con destino a los hospitales y demás dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde con destino a la Administración de Limpieza, desde el 1º de Noviembre del año actual hasta el 31 de Marzo del año próximo.

Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la explotación de un juego de calesitas en los terrenos del Balneario. Tendrá lugar el día 13 del actual, a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan y leche y manteca, destinadas al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Director Interino.

v- 6 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres. — Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería; etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 18 de Octubre de 1917, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano 909. 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Torres, Septiembre 18 de 1917. — El Director.

v-18 octubre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería zapatería, colchonería, ferretería, albañilería, pinturería, bazar, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Director Interino.

v-26 octubre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 381), el día 24 de Octubre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1917. — El Director.

v-24 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano destinado al personal de las Aduanas de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Para las muestras y demás datos ocurrir a las Oficinas de la Inspección General de Rentas (3er. piso Aduana de la Capital) de 1 a 4 p. m., y los sábados de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m. en la Inspección General (Edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso derecho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Máximo P. Covache, Director Aduanas y Puertos.

v-18 octubre

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7° La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8° Los mil trescientos ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10° Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.

v-5 noviembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotas, guinches y embarcaciones:

1°. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.

2°. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3°. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4°. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5°. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, debera entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6°. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7°. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8°. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9°. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10°. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11°. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12°. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13°. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14°. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15°. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16°. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17°. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1° Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2° Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a qué se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3° Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego ririgirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4° Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5° La entrega de los libros; impresos y útiles deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificado la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6° Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7° Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8° Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del Art. 5° y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9° Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas la ofertas presentadas sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2° deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirijidas al señor Director General antes del día 16 de Octubre a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 16 de Octubre a las cuatro p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

Pliego de condiciones para la provisión de grasas y aceites lubrificantes de iluminación y pintura.

Envases: Para aceites lubrificantes, en cascos de 200 litros, más o menos.

Grasas: En latas de 20 kilos más o menos, cada una.

Condiciones especiales

Aceite Mineral pa a Máquinas: Movimiento) debe ser de un líquido transparente, de color poco pronunciado y sin sedimento. — Responderá a las siguientes propiedades:

Densidad a 15° C, 0.900 a 0.224.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200°.
Viscosidad a 20° C., 25 a 35 (Engler).
Acidez máxima en S. O. 4 H 2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gr. de aceite; contrapeso 23,650 kl. Duración mínima 28'. Rotaciones mínimas 25.000. Temperatura 100° C. debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para cilindro. Valvolina). Será un líquido viscoso de olor poco pronunciado, aspecto transparente y sin sedimento. Reunirá las siguiente condiciones:

Densidad a 15° C, 0.890 a 930.
Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200°.
Viscosidad a 50° 25 a 35 (Engler).
Viscosidad de 75° 10 (Engler).
Viscosidad de 100° 4 (Engler).
Ensayo a fricción: 500 de aceite, contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 35'. Rotaciones mínimas 26.000. Temperatura 150° C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para dinamos. — Debe ser un líquido transparente, de color amarillento rojizo, olor poco pronunciado, con flourescencia azulada, no debe tener sedimento y debe responder a las propiedades siguientes:

Densidad a 15° C, 0.870 a 0.900.
Vapores inflamables. Arriba de 200°.
Viscosidad a 20 3/4 C, 10 a 20 (Engler).
Acidez máxima en S. C4H2, 0,02 %.
Ensayo a fricción: 500 gramos de aceite; contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 20'. Rotaciones mínimas 18,000. Temperatura 70° C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite de Colza para iluminación. — Estará constituído por aceite de colza o de nabo pudiendo contener como máximo 10 % de aceite mineral. Será perfectamente de color amarillo cetrino, sin sedimento alguno, de olor poco pronunciado y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15° C. 0,905 a 0,918.
Grados Maumené 52 a 60.
Indice de saponificación, 150 a 179.
Indice de iodo, 90 a 108.
Insaponificable máximo, 12 %.
Indice de refracción a 25°, 1.47 a 1.475.
Desviación del oleorefractómetro, 12 a 18.

Reunidas estas condiciones, se dará preferente importancia a la prueba práctica, en la cual, la intensidad de la llama debe ser buena, presentando una duración mínima de ocho horas sin apagarse ni carbonizar la mecha.
ches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907
Aceite mineral para cadenas y guin-
a 0,954 a 15° C.

Aspecto y propiedades: Viscosidad a 50° C. no será menor a 9 a 10° Engler a 50° C. Color negro más o menos verdoso. Completamente neutro o al máximo de acidez de 0,035 calculado en S 03 No deberá contener materias en suspensión, ni depositadas substancias minerales (al máximo de 20 %), no deberá dar vapores inflamables antes de 150° C. ni contendrá ácidos, resinas, aceite de hulla, jabón, aceites vegetales o animales; agua o cauchú.

Aceite de lino crudo. No contendrá mezcla de ningún otro aceite animal, mineral o vegetal, ni resinas agregadas será transparente, de color cetrino claro, no presentará sedimento y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15° C. 0,93 a 0.937.
Grados Maumené, 105 a 150.
Desviación del oleorefractómetro a 22°, 43 a 53.
Indice de refracción a 25° C, 1.478 a 1.484
Indice de saponificación 188 a 195.
Indice de iodo 150 a 190.

Extendido sobre una lámina de vidrio en capas delgadas secará en menos de 4 días a la sombra y a 20°, más o menos.

Aceite de lino cocido. — Debe ser obtenido con aceite de lino crudo y un

secante. Será trasparente sin sedimento y de color amarillo rojizo, no debe contener resinas ni otros aceites animales, minerales o vegetales agregados y responderá a las siguientes condiciones:

Densidad a 15º C. 0,935 a 0,948.
Indice de saponificación 180 a 195.
Indice de iodo, 130 a 180.
Tiempo de secar: menos de ocho horas.

Grasa filtrada de vaca. — Debe ser grasa de vaca purificada, color blanco ligeramente amarillo, olor característico y perfectamente limpia. No deberá contener sino en cantidades insignificantes, ácidos libres. Debe liquidarse a una temperatura de 37º más o menos y disolverse sin dejar residuo.

Grasa consistente. — La grasa consistente estará constituída por mezcla de aceites minerales, vegetales, animales, aguas y jabones de calcio. No debe contener alcalí libre ni ácidos en cantidad mayor a 0,02 % calculados en ácidos sulfúricos. No debe contener sales minerales en cantidad mayor a 5 %. No deberá dar vapores inflamables antes de 150º C y tendrá la concistencia y calidad de la muestra.

Aceite de Castor. — (Aceite de ricino o de tártago). Densidad 0,960 a 0,970 a 15º C. y a menos de 18º C. solidificará. Color amarillo pálido denso y tupido viscosidad a 20º C. 130 a 140, inodoro soluble en alcohol y en aceites minerales. Se debe componer exclusivamente de aceites de ricinos sin aceites de sésamo, resinas substancias musilaginosas y albuminoideas; ácidos libres (tolerándose como máximo 2,5 % de ácido oleico). La elevación de temperatura con el ácido sulfúrico será aproximadamente de 47º C.

v-16 octubre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1918, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 26 de Octubre próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — G. W. Ruiz, Secretario General.

v-26 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, extendido de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp. 284-M/917

6 kilos de alambre de hierro crudo, Nº 11.
10 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.
800 kilos de hierro planchuela 1" x 3/16".
13 kilos de remaches de 6/15 mm.
8 kilos de pintura negra preparada.
72 kilos de carbón de leña.
5 kilos de cola francesa.
2 500 gramos sal amoníaco en piedra.
5 750 gramos estaño.
5 750 gramos plomo.
185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 10 pies, sano y sin nudos.
410 metros colín de algodón.
333 metros lienzo doble ancho (sábanas).
603 metros lienzo sencillo.
90 metros brin de Rusia para toallas.
800 metros brin azul.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de aceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Colonia Nacional de Menores Varones
Segunda Licitación

Llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día 10 de Octubre próximo a las 10 a. m., para la provisión a la Institución de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

50 kgs. aceite de Oliva de 1ª en latas de 1 kg.
60 kgs. aceite de Oliva de 2ª en latas de 1 kg.
70 kgs. azúcar refinada.
500 kgs. azúcar Tucumana 1ª o Norte Americana.
60 kgs. arroz Carolina.
450 kgs. arroz Glacé.
36 kgs. dulce membrillo Nöel en latas de 1 kg.
60 kgs. dulce membrillo en latas grandes.
100 Tarritos puré de tomate de 200 gramos c/u.
50 kgs. sal fina.
300 kgs. sal gruesa.
1 bala papel de envolver, tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.
1 kg. hongos secos.
60 kgs. yerba Cruz de Malta.
180 kgs. yerba Argentina en barricas.
100 kgs. arvejas secas.
100 kgs. lentejas.
400 kgs. porotos tapes.
70 kgs. porotos manteca.
80 kgs. orejones de San Juan.
50 kgs. fariña.
5 kgs. pimienta negra molida.
40 kgs. pimentón de Murcia, dulce.
50 litros vinagre de vino en barril.
100 kgs. garbanzos Sauco.
1 kg. canela Ceylan, molida.
1 kg. especies molidas.
30 kgs. nueces Chile.
30 kgs. pasas higo.
80 kgs. café Brasil tostado, en grano.
3 libras té de primera.
300 kgs. sémola.
100 kgs. harina de trigo «00».
100 kgs. harina de maíz.
100 kgs. maíz pisado.
100 kgs. trigo pisado.
30 cajones kerosene refinado.
1 gruesa fósforos «75».
400 kgs. jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes Sapolio Morgan.
10 docenas trapos para piso.
5 docenas repasadores.
12 tarros líquido Brasso Nº 12.
24 cepillos trevia de mano.
24 cepillos trevia con cabo.
12 ladrillos ingleses.
1 barrica soda cristal.

Carne

225 kgs. diarios, de carne de vaca, gorda, con huesos, libre de patas, cabeza y garras.

Pan y Galleta

45 kgs. diarios, de pan francés elaborado con harina doble cero.
150 kgs. diarios, de galleta elaborada con harina cero.

Leña

30.000 kgs. leña de madera dura, en tortas de 25 a 30 centímetros.

Artículos de Zapatería

75 kgs. suela de 2ª.
6 cueros vaqueta blanca.
40 kgs. descarne.
12 kgs. clavos hierro Nº 14 y 15.
6 kgs. clavos hierro Nº 20 y 21.
6 cuchillas de zapatero.
1 pulidor Nº 5.
3 gruesas cordones amarillos, ordinarios.

Las propuestas deberán presentarse o remitirse hasta el día y hora arriba indicado, a la Dirección de la Institución, en sobres cerrados y lacrados.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Colonia, Marcos Paz F. C. S. o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Colonia, Septiembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-10 octubre.

Licitación privada para la provisión de material de alambrados.

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.

40 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 250 de largo.

150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.

30 calzas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Dirección de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Octubre próximo, para la provisión de la herramienta de herrería, que a continuación se expresa:

2 llaves francesas a molet, de 152 y 305 milímetros (una de cada clase), 1 llave inglesa de 2 bocas, con cabo de madera de 31 centímetros, una máquina para agujerear, fija, con torno paralelo sobre dos barras corredizas, Nº 3, con un juego de mechas para agujerear hasta 35 milímetros, 1 sierra francesa para cortar metales de 40 centímetros de largo con 12 hojas; 1 tarraja norteamericana de precisión con paso whithehworth, para tornillos y varillas, con un juego de 1/4 a 1"; 1 bigornia para herrero, de 140 kilos; 2 tornos de pie para herrero, giratorio; de 35 y 50 kilos respectivamente; 6 limas, planas bastardas, de 120 milímetros, limas media caña, de 152 203 y 255 milímetros (dos de cada clase), 2 limas media caña de 305 milímetros, 2 limas media caña de 355 milímetros; 2 limas cuchillas de 152 y 255 milímetros (una de cada clase), 1 martillo, con peña y cabo de 1 1/2 kilos, 1 martillo con peña y cabo de 3 kilos, 1 martillo de bolita de 200 gramos, 1 martillo de bolita de 500 gramos, 1 tijera para hojalatero de 255 milímetros reforzada.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre próximo a las 10 a. m., con las formalidades de práctica. — Marcos Paz, Septiembre 23 de 1917. — El secretario.

v- 10 octubre.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, llámase a segunda licitación privada para la proveeduría del mes de Octubre de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

2 kilos aceitunas en salmuera; 1 kilo de anchoas en salmuera; 10 kilos ciruelas Nº 5, 10 tarritos extracto de tomate; 4 kilos de café Moka, 3 kilos de café Bourbon, 4 kilos café caracolillo tostado 1ª, 3 kilos café Yungas, colillo primera; 3 kilos café Yungas; 10 tarritos hongos conservados; 1 kilo hongos secos de primera; 3 frascos encurtidos ingleses; 2 tarritos mostaza «Colman's»; 3 tarritos 1/4 levadura Royal; 10 kilos orejones medallón; 1 barril vino San Juan; 1 casco vino Mendoza «Las Rosas»; 4 kilos de queso Reggiano.

Carne, pescado y aves

5 kilos mensuales de carne de cerdo; 1 1/2 kilo diario de cima de ternera; 1 1/2 kilo diario de lengua de vaca; 18 patitas de capón o su equivalente en otra factura de vaca o cerdo; 2 kilos diarios de pescado fresco, a elección entre corbina, merluza, pejerrey, brótola, etc.

Verduras

Diariamente

12 espinacas; 2 kilos arvejas frescas, o su equivalente en otra verdura; 6 a 30 plantas de lechuga o escarola; 6 tomates; 4 ajíes; 1 apio cultivado; 6 manzanas.

Menaje

6 cacerolas enlozadas reforzadas de 22, 24, 25 y 30 centímetros de boca; dos budineras enlozadas medianas; un rallador mediano; 1 tabla para cortar carne; 2 rasquetas alambre para cacerolas; 2 rasquetas acero para cacerola; 2 coladores para caldo, reforzados; 1 cucharón alpaca; 12 cuchillos alpaca; 12 tenedores alpaca; 12 cucharas de alpaca; 12 pela-papas de lata; 2 asaderas enlozadas, medianas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Comisionado del Ministerio de Instrucción Pública; con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública; el día 10 de Octubre, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Secretaría; Rivadavia 6293. — Buenos Aires; Octubre 4 de 1917. — El comisionado.

v-10 octubre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente.

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente.

4340 kilogramos carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca buena clase.

Mensualmente.

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1500 astillas de leña fuerte, largas y gruesas.

Mensualmente.

70 kilogramos aceite Oltone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª clase, del año.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase,
20 kilogramos bacalao sin espinas.
30 kilogramos café «Caracolillo» en grano tostado de 1ª.
70 kilogramos café «Brasil» en grano; tostado de 1ª.
1 kilogramo canela en rama 1ª clase.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
30 kilogramos lentejas secas de Chile.
370 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos Caballeros (cosecha del año).
40 kilogramos porotos Manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyère.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
10 kilogramos Té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2700 litros leche fresca buena clase.

15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.

4 litros alcohol.
1 litro amoníaco líquido.
2 kilos alcanfor.
3 litros aceite de ricino.
2 kilos ácido bórico.
150 gramos aspirina.
1 kilo bicarbonato de soda.
500 gramos benzoato de soda.
1 kilogramo citrato de magnesia.
2 kilogramos carbonato de magnesia.
50 gramos criogenina.
250 gramos clorato de potasa (comprimidos).
25 gramos dionina.
1 kilogramo lino (en grano).
1 kilogramo malva (hojas).
100 gramos piramidón.
150 gramos quinina (salicilato).

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande; fresco; ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Diariamente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflor o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre a las 3 y 30 p. m. en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — La Dirección.

-v-8 octubre

Hospital de Clínicas

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, carbón y leña, frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones (gasa, algodón, vendas, etc.,) alcohol puro confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-18 octubre

Consejo Nacional de Educación

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 2 de la tarde, para las obras de reparación y construcción de cloacas que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la siguiente forma:

Echeverría Nº 2137, pesos 5.607,32.
Cuba 2351, pesos 10.854,47.
Cramer 2136, pesos 2.735,85.
Cabildo 2625, pesos 5.166,29 — Total pesos 24.164,93, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 925), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 3 pasado meridiano, para las obras de reparación que requieren los edificios escolares, que a continuación se indican:

Tacuarí 567, pesos 5.721,60.
Independencia 758, pesos 1.532,00.
Chile 1668, pesos 18.017,15.
Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre próximo a las 3 p. m., para la construcción del pabellón de W. C. en la escuela de niños débiles del Parque Lezama, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario General.

v-12 octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre a las 2 p. m., por la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-10 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a nueva presentación de propuestas, hasta las 2 p. m., de:

Noviembre 6, víveres.
Noviembre 13, ferretería naval.
Noviembre 20, electricidad y radiotelegrafía.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 23 de Octubre del año en curso, para la provisión de elásticos, brin azul, trencilla y borceguíes, destinados a la Sección Equipos de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etcétera, ocurrir a la División de Compras. — Septiembre 24 de 1917.

v-23 octubre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 30 de Octubre próximo, para la venta de artículos de rezagos (ropa usada, coys, velas, toldos, banderas, botas, borceguíes recortes de telas, etc.). Para pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la División Compras. — Septiembre 11 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

Talleres Gráficos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y materiales de imprenta, litografía y encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación, para el año 1918; la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1917, a las 3 p. m., en la Subsecretaría del Ministerio, situada en la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que pueden solicitarse en la Administración de los Talleres Gráficos, calle Córdoba 552 (Pasage). — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud.

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de fierro Gaithert se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de fierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el ítem XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 15 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer blando, de 140 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 75 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Besscer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.

150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.

30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.

50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000. milímetros.

100 tablas pino tea de 51x305x6000. milímetros.

50 tablas pino tea de 38x305x5000. milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.

50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.

30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.

10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.

20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.

10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.

20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.

10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.

36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.

60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.

36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.

120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kls. bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la secretaría de la comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día Miércoles 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m., y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del presupuesto oficial de la provisión. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de aceros, bronce, cadena de hierro, caños de goma, cobre, correa, guarniciones, hierro (ángulo, cuadratio, redondo, planchuela), puntas de París, tornillos y zinc en chapa.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1917. — El Director General.

v-15 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 30 de Julio de 1917.

v-15 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 metros cúbicos 358 decímetros cúbicos, en piezas, y de 173 metros cuadrados 64 centímetros cuadrados, en medios rollizos, de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday) para las obras de construcción del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, (Chaco).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Suipacha 1008, el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Director General.

v-18 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Se llama a licitación para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en casas de la ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 22 de Octubre de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 17 del mismo.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 22 de Octubre de 1917 a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 octubre.

Se llama a licitación para el suministro de (4.800) cuatro mil ochocientas toneladas métricas de leña para la maquinaria de Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840/60 los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en las Oficinas de la Inspección en la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña con destino a las maquinarias del Establecimiento de Aguas corrientes de Paraná (Provincia de Entre Ríos) de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en las Oficinas de la Inspección en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Octubre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre:

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sarah Goyeneche de Ricardes por sí y en representación de sus hijos menores, don Manuel Carlos don Raúl Alejandro y don Horacio Argentino Ricardes, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General de Inmigración, don Manuel L. Ricardes. — Buenos Aires Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Atilio E. Cocini y doña Juana B. Piaggio de Cocini, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Raúl Armando Cocini. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 doña Matilde Torrijos de Luengo por sí y por sus hijos menores don Juan José, doña Matilde Isabel, don Carlos Mario y doña María Teresa Luengo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Juan Luengo. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Evangelista Bahía, en su carácter de hija del ex-empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Antonio F. Bahía. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Partarrieu en su carácter de hija del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Pedro Partarrieu. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandiño que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Manuela Torres de Dessein, en su carácter de madre del ex-jubilado Don Adrián Dessein. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — El secretario.

V 9 octubre

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Prosecretario.

v-27 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-24 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Véliz que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 14 de 1917. El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Georgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge A. Claret, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-15 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Spinali, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — El Secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de de que fué víctima el obrero don Hipólipo Brugnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Rivas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1º 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Monty de Lagleyze y doña Justina G. de Lagleyze en su carácter de viuda y madre del ex-Profesor de la Facultad de Medicina, don Pedro Lagleyze. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — El Secretario.

v-10 octubre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de 300 pesos m/n., que adeuda en concepto de alquileres devengados durante los meses de Mayo, Junio y 15 días de Julio del año en curso, por la casa de propiedad fiscal de la que era locatario, sita en la calle Paraguay Nº 2137, en esta Capital, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 2, moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

E. 8 Octubre — v-18 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don FERNANDO PARODI, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 13.33 m/n., que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas, con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre. v-15 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sociedad Anónima de Navegación «Nicolás Mihanovich», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, esta Sociedad haga efectivo el ingreso en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.733 o/s., que adeuda al Fisco por servicios de grúa flotante prestados con motivo del hundimiento del remolcador «Arrielle» en el Dock Sud, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre. v-15 octubre.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana; se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a BEVARD CaMILO, y a toda persona que se considere con derechos a una pistola «Martian» que le fuera secuestrada al referido individuo al pretender introducirla a plaza clandestinamente, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Octubre 2 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-9 octubre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a toda persona que se considere con derechos a 295 bolsas vacias aparecidas en el Depósito de Cereales para que comparezcan dentro del término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, para alegar y justificar la propiedad, bajo apercibimiento de si no comparecieren proceder de acuerdo al Art. 296 de las mismas Ordenanzas. — Asesoría y Sumarios, Aduana de la Capital. — Septiembre 25 de 1917. — A. M. Capurro.

v-13 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAM EL FURZE, por quiebra; ROMULO BOTTELLI, por defraudación, y menor JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Don Lucas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.

s/c v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.

Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.

s/c v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparescan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de clarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

S/c-v-6 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Roca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos. a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Arturo M Castañeda, secretario.

s/c v 5 Nbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, citase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-2 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-31 octubre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días; a contar de la primera publicación del presente edicto, a don RAMON BARGHI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — David M. Arias, secretario.

S/c. v-12 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto a D. VICTORIO RISSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercimiento de dársela al señor Defensor de Ausentes en turno, si dejase de comparecer. — Buenos Aires, Julio 20 de 1917. — David M. Arias, secretario.

S/c. v-12 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapicia, ha dispuesto se cite, llame y

emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.
E. 26 sepbre.-s/c-v-30 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Mehl, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defraudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra Juan Norris por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917 — Orestes D. Polito, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.
s/c-v-30 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra, GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFF, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesiones. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.
s/c. v-27 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a LEONARDO LOZITO; HERMINIO CUELI; JOSE RODRIGUEZ; LEOPOLDO GRACE, ALBERTO LE NEU; ARISTO COSTI, ANTONIO PIAZZA o PIAZZO, EMILIO HAMIL; ALEJANDRO CARDOSO; JUAN B. de la PEÑA, CARLOS BERGADA, NADIK EL AYYE, JOSE AMIL; PRIMO VEYGA; ARMANDO SILVIO TANDUCHI, MANUEL CRUZ MENA, LUIS RESIO; ATILIO RIPAMONTI y EMILIO BUDED, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, hurto; quiebra, defraudación, defraudación, defraudación, hurto, defraudación, bigamia, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, hurto, hurto, quiebra, quiebra, rapto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre . . . . de 1917. — José Marcó del Pont, (hijo); secretario.
S/c. v-25 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/c. v-24 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E 20 septiembre -v-24 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PEREZ IBAÑEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso
s/c-v-23 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANICETO PRADO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de Septiembre de 1917 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay
s/c-v-22 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL VILLAR, SERVANDO PEREZ, ANTONIO PALOMAR, ANTONIO LORENZO, MARIA NAVES y CARMELO PICARELLI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de quiebra, hurto — hurto — hurto — hurto y disparo de arma de fuego y lesiones, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c. v-13 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Laureano Alvarez, por quiebra; Felipe Bosco por hurto y Carlos Edmundo Ferrando Vale administrador de la «The Vale Internacional Publicity y Co» por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario.
Palacio de Justicia: 3er. piso.
s/c. v- 13 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina; doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARNEVALI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/c-v-13 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.
s/c-v-10 noviembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAUL YSIDRO SANCHEZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 2) de Agosto de 1917. — José E. Cirio, secretario.
E. 5 Septiembre. s/c. v- 9 Octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.
S/c. v-12 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son, estora 8.70 mts., manga 1.90 mts.; puntal 0.70 mts.; tiene catorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se considen con derecho a una canoa, que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná en poder de un sujeto que nó supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las dimensiones y características siguientes, estora 5 mts., manga 1,25 mts., puntal 0.30 mts.; tiene dos tacos algarrobo, 6 pares de curvas de idem., 2 bancadas, 1 remo corto de pino tea, 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata Carlos Miranda en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, dicha embarcación tiene las siguientes características: Estora 8 metros manga 1,70, puntal 0,42 metros, tiene once pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917. — Tomás D. —Peña, Oficial mayor.
v-12 octubre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59215

LA CALIGRAFIA MODERNA

Septiembre 28 de 1917. — D. Appleton y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.
v-10 octubre.

Acta Nº 59235

CHIC PARISIEN

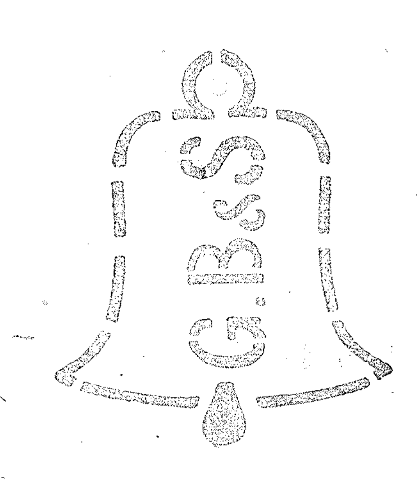
Septiembre 28 de 1917. — Arnold Bachwitz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-10 octubre.

Acta Nº 59244

DE ESCLAVO A CATEDRÁTICO

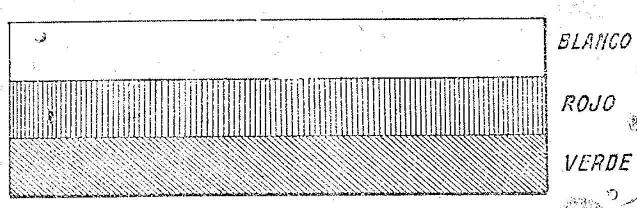
Septiembre 28 de 1917. — D. Appleton y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.
v-13 octubre.

Acta Nº 59264



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir artículos de talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-9 octubre

Acta Nº 57877



Junio 26 de 19176. — Eduardo de Bary y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (modificada). v-13 octubre

Acta Nº 58361



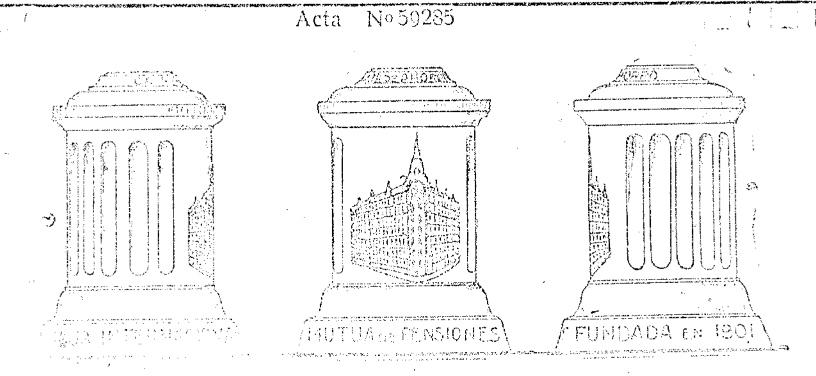
Julio 27 de 1917. — Francisco Bafico. — Para distinguir quesos, manteca y productos de lechería, de la clase 22. (modificada). v-13 octubre

Acta Nº 58691

"POLONIA"

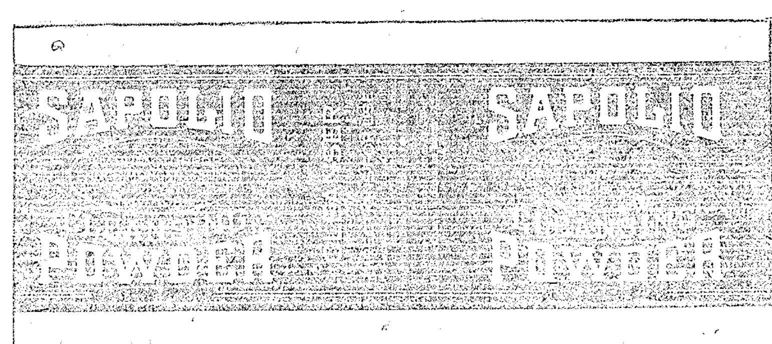
Agosto 20 de 1917. — Emilio Walther. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, (substituída). v-13 octubre

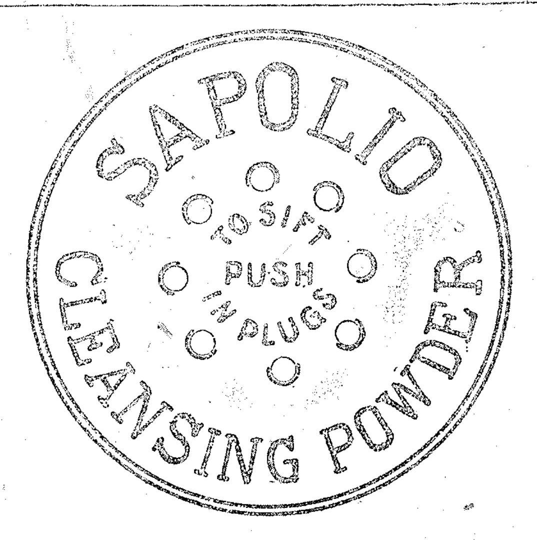
Acta Nº 59285



Octubre 1º de 1917. — Caja Internacional Mutua de Pensiones. — Para distinguir alcancías de metal o de otro material, de la clase 9. v-13 octubre

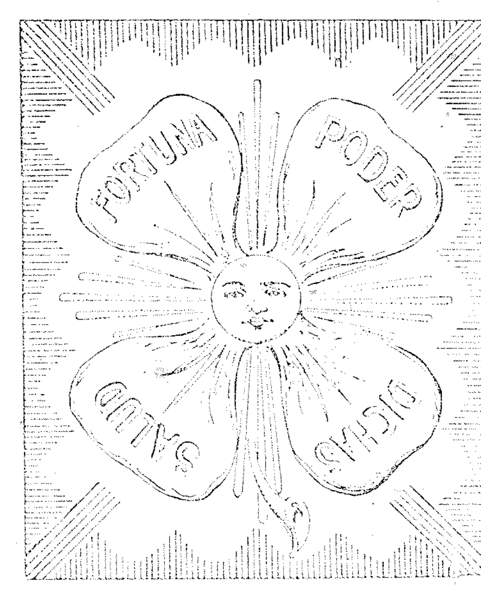
Acta Nº 59289





Octubre 1º de 1917. — Enoch Morgan's Sons Company. — Para distinguir jabones en polvo y polvos para limpiar y pulir en general, de la clase 14 v-13 octubre

Acta Nº 59288



Octubre 1º de 1917. — Antonio Fojo. — Para distinguir panadería, pastelería, confitería, chocolates, mieles, pastas alimenticias, de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59287



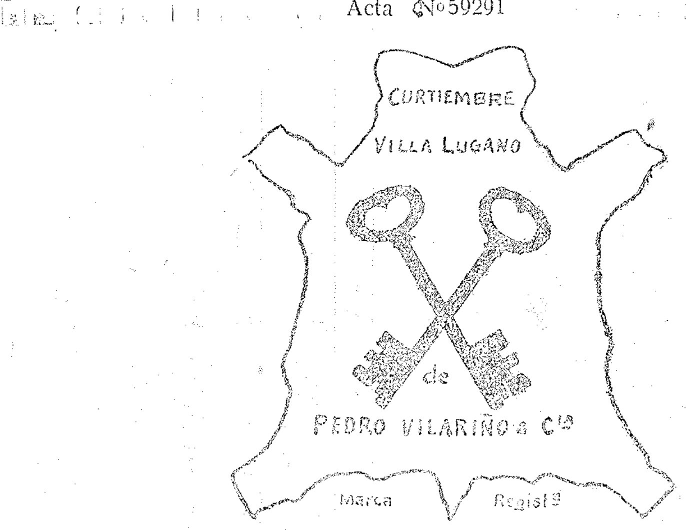
Octubre 1º de 1917. — Carlos Bremer. — Cola y productos adhesivos de cualquier material, de la clase 10 v-13 octubre

Acta Nº 59290

STIGLER

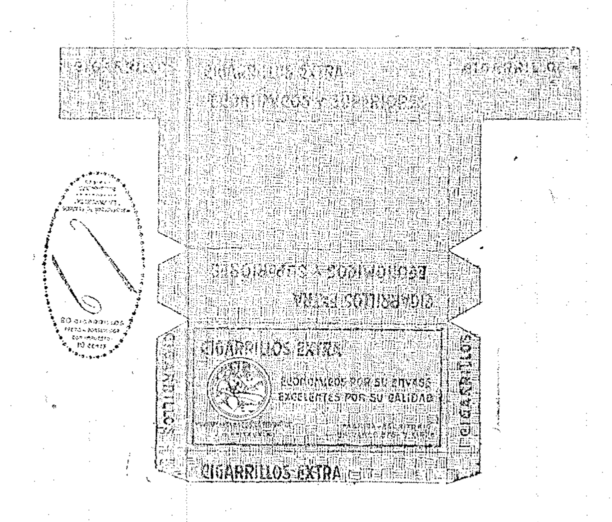
Octubre 1º de 1917. — Officine Meccaniche Stigler S. A. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-13 octubre

Acta Nº 59291



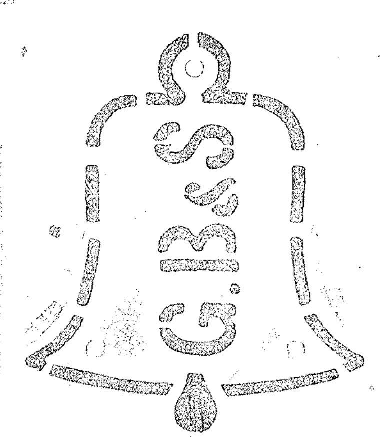
Octubre 1º de 1917. — Pedro Villariño y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-13 octubre

Acta Nº 59305



Octubre 2 de 1917. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, Sociedad Anónima. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. v-13 octubre

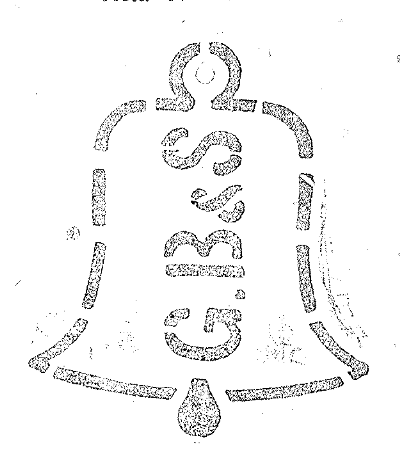
Acta Nº 59259



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Beli e hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

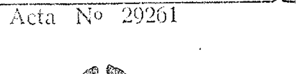
v-9 octubre

Acta Nº 59260

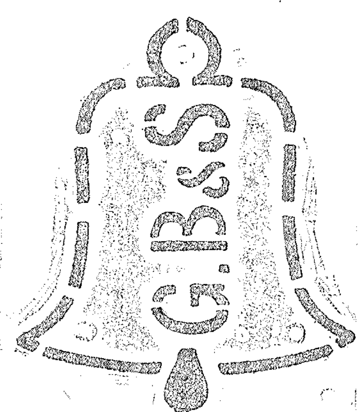


Septiembre 29 de 1917. — Jorge Beli e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. con excepción de jabones.

v-9 octubre



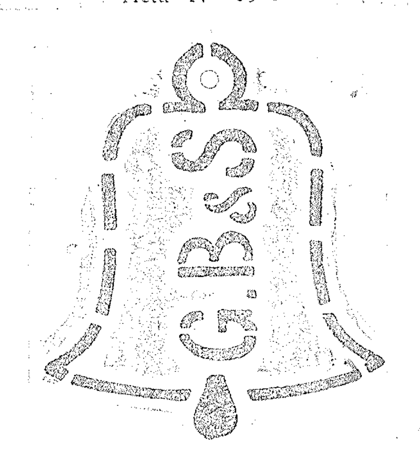
Acta Nº 29261



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Beli e hijos. — Para distinguir lonas y arpilleras, de la clase 15.

v-9 octubre

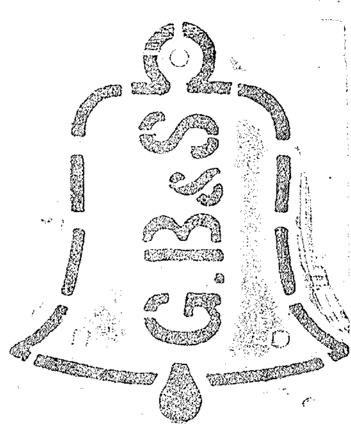
Acta Nº 59262



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Beli e hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-9 octubre

Acta Nº 59263



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Beli e hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 octubre

Acta Nº 59266



Septiembre 29 de 1917. — Romeo Colombo e hijo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-9 octubre

Acta Nº 59267



Septiembre 29 de 1917. — Romeo Colombo e hijo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, bailetería, de la clase 16.

v-9 octubre

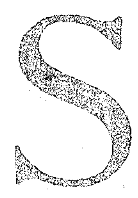
Acta Nº 59268

IRONIAS DEL DESTINO

Septiembre 29 de 1917. — Carlos Morando y Cía. — Para distinguir cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-9 octubre

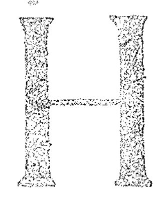
Acta Nº 59276



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

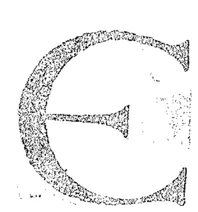
Acta Nº 59277



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

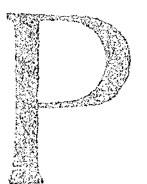
Acta Nº 59278



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

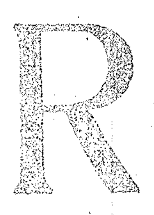
Acta Nº 59279



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

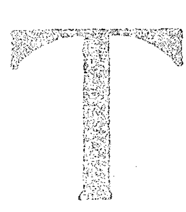
Acta Nº 59280



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

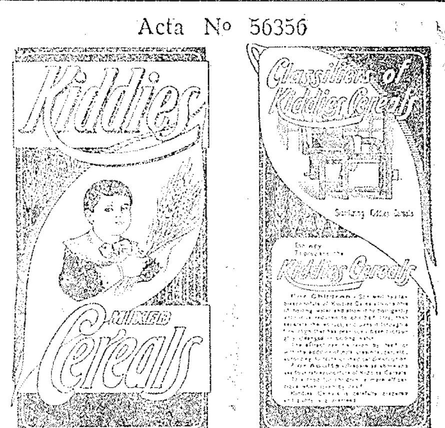
Acta Nº 59281



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

Acta Nº 56356



Marzo 6 de 1917. — Juan V. Sangiacomo, — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. (substituída).

v-11 octubre

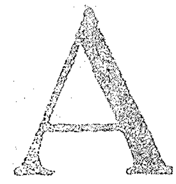
Acta Nº 58935

DON JULIO

Septiembre 6 de 1917. — Maoter y Co. Ltda. — Yerba mate, de la clase 22. (substituída)

v-11 octubre

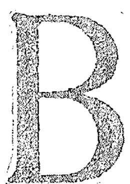
Acta Nº 59269



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

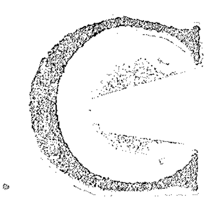
Acta Nº 59270



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

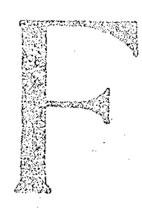
Acta Nº 59271



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

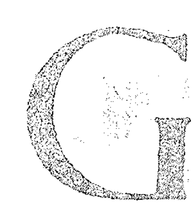
Acta Nº 59272



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

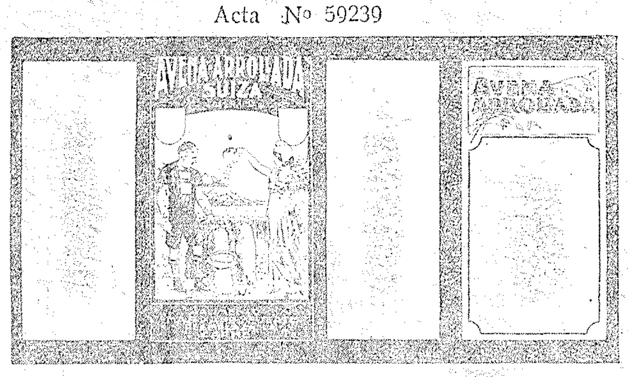
Acta Nº 59273



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

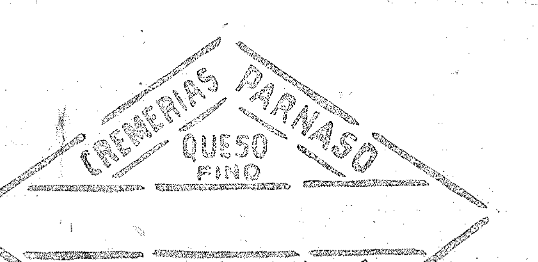
v-11 octubre

Acta Nº 59239



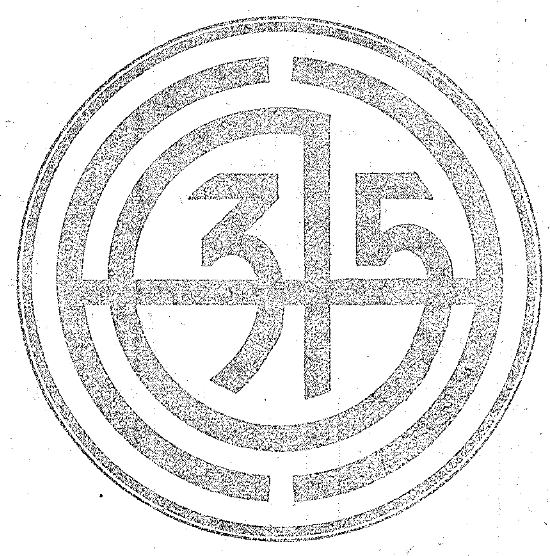
Septiembre 28 de 1917. — Gordack y Cía. — Para distinguir un producto alimenticio, de la clase 22. v-9 octubre

Acta Nº 59240



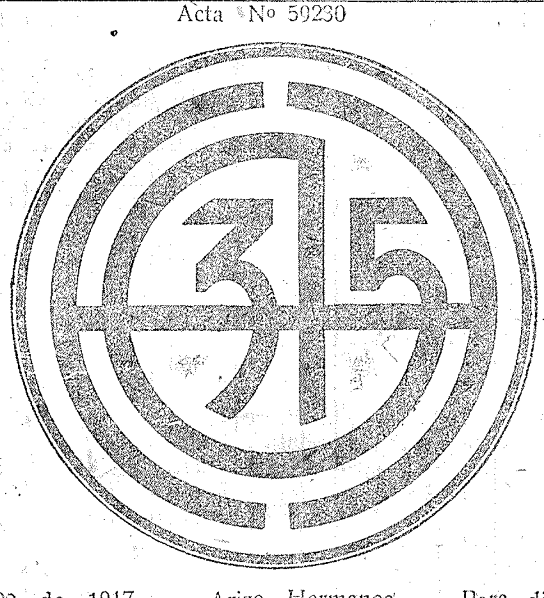
Septiembre 28 de 1917. — C. Pastorelo. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. v-9 octubre

Acta Nº 59229



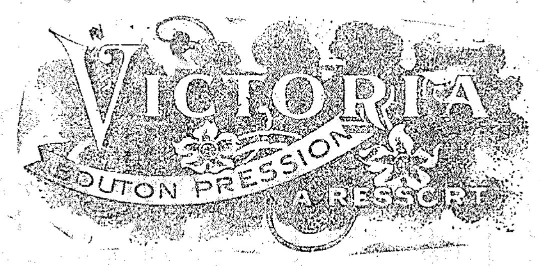
Septiembre 28 de 1917. — Arize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. v-9 octubre

Acta Nº 59230



Septiembre 28 de 1917. — Arize Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-9 octubre

Acta Nº 59231



Septiembre 28 de 1917. — Juan M. Amade. — Para distinguir broches o corchetes de presión de toda clase y material de la clase 16. v-9 octubre

Acta Nº 59234

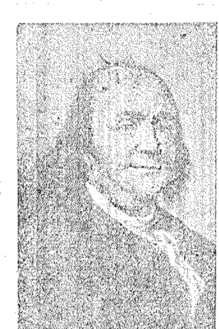


Septiembre 28 de 1917. — Mauricio Berard. — Yerbas medicinales, laxantes, depurativos, vinos y tónicos con fines curativos y substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2. v-9 octubre

Acta Nº 59242

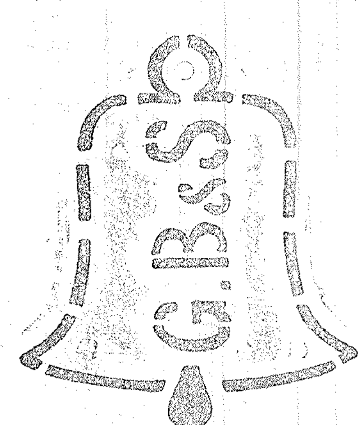
LIBRETA DE MORAL PRÁCTICA

PARA EL USO PRIVADO DE



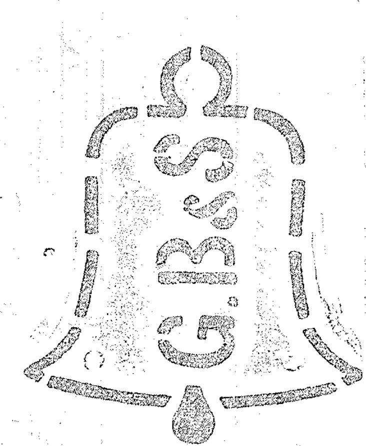
Septiembre 28 de 1917. — D. Appleton y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. v-9 octubre

Acta Nº 59252



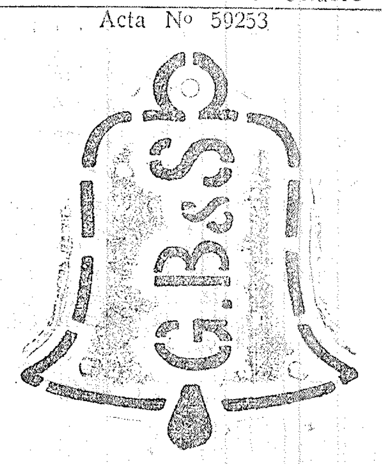
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-9 octubre

Acta Nº 59254



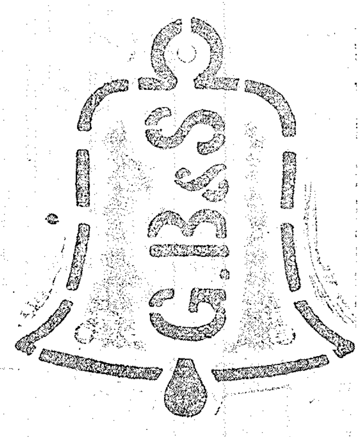
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. v-9 octubre

Acta Nº 59253



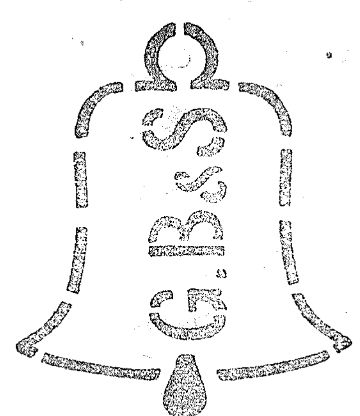
Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-9 octubre

Acta Nº 59257



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-9 octubre

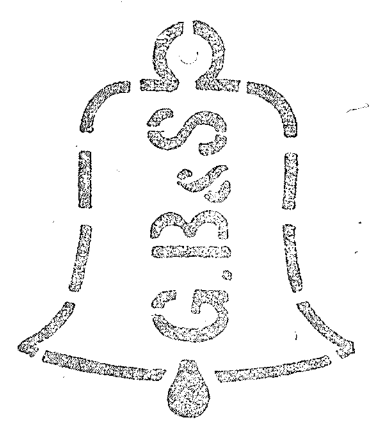
Acta Nº 59255



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-10 octubre.

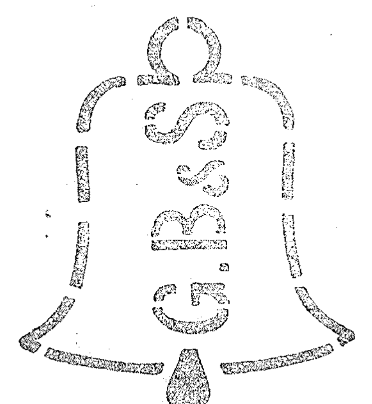
Acta Nº 59256



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 octubre.

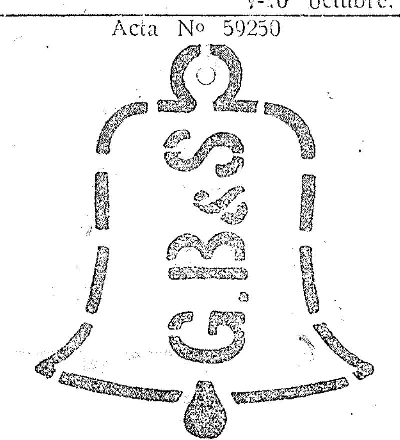
Acta Nº 59258



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de trasporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 octubre.

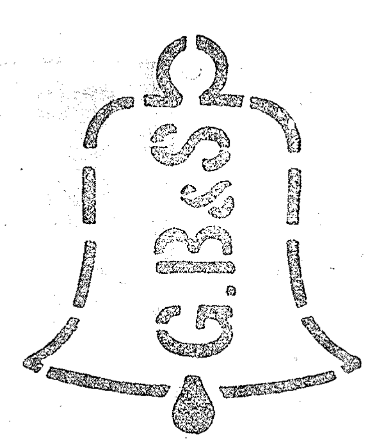
Acta Nº 59250



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-10 octubre.

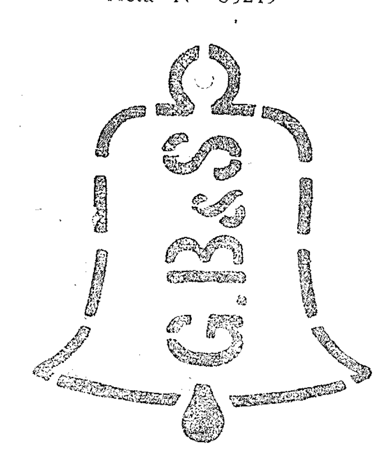
Acta Nº 59251



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura,, tonelería, de la clase 5.

v-10 octubre.

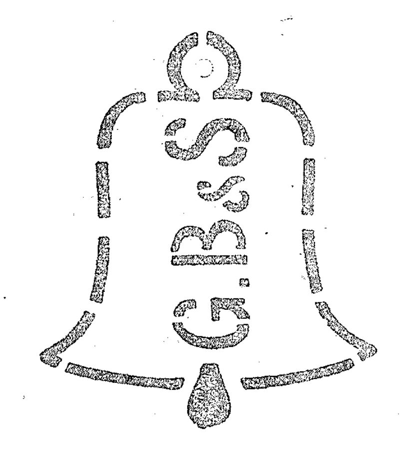
Acta Nº 59249



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. con excepción de grasas, sebos, astas, huesos y demás productos de saladero, lanas, crines y plumas.

v-10 octubre.

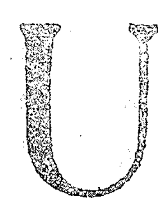
Acta Nº 59248



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 octubre.

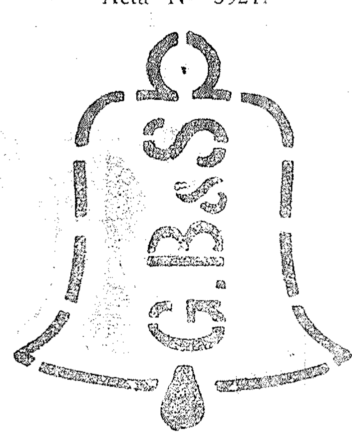
Acta Nº 59275



Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15.

v-11 octubre

Acta Nº 59247



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 octubre.

Acta Nº 59228



Septiembre 28 de 1917. — Juan G. Concepción. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16.

v-10 octubre.

Acta Nº 59241



Septiembre 28 de 1917. — Swift y Company. — Para distinguir jabones de tocador y para el baño, de la clase 16.

v-10 octubre.

Acta Nº 59243



Septiembre 28 de 1917. — D. Appletón y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.

v-10 octubre.

Acta Nº 59246

AZABACHE

Septiembre 28 de 1917. — D. Appletón y Cía. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.

y-10 octubre.

Acta Nº 59233

HERMANN OST

RUSTICA

Septiembre 28 de 1917. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 octubre.

Acta Nº 59236



AS

Cabernet

Alejandro Suarez

Septiembre 28 de 1917. — Alejandro Suárez. — Para distinguir vino, de la clase 23.

v-10 octubre.

Acta Nº 59237



Septiembre 28 de 1917. — Giussani y Taiana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 octubre.

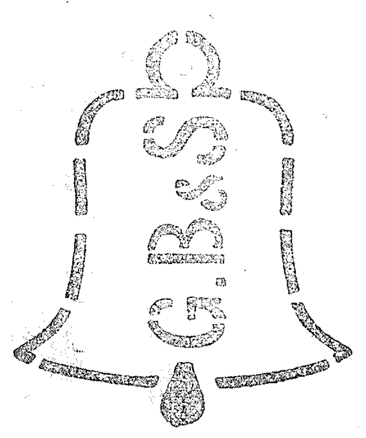
Acta Nº 59232



Septiembre 28 de 1917. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 octubre.

Acta Nº 59265



Septiembre 29 de 1917. — Jorge Bell e hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-10 octubre.

Acta Nº 59299

LIBRERÍA DEL COLEGIO"

Octubre 2 de 1917. — Cabaut y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59307



Octubre 2 de 1917. — Bard Hnos. — Para distinguir un aperitivo; de la clase 23. v-13 octubre

Acta Nº 59309

ITUZAINGO

Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59310

ITUZAINGO

Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-13 octubre

Acta Nº 59321

MERGENTHALER LINOTYPE MODEL Nº

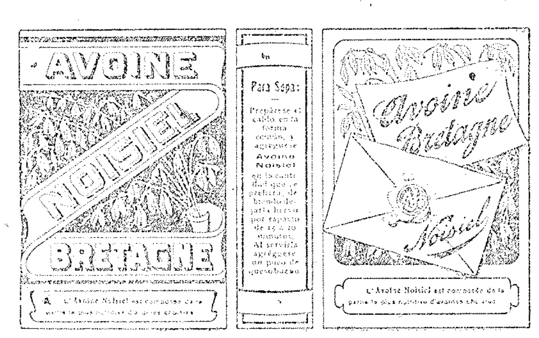
Octubre 3 de 1917. — Mergenthaler Linotype Cº. — Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59325

MERGENTHALER LINOTYPE

Octubre 3 de 1917. — Mergenthaler Linotype Cº. — Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59327



Octubre 3 de 1917. — Juan V. San geajemo. — Cereales en general; de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59328



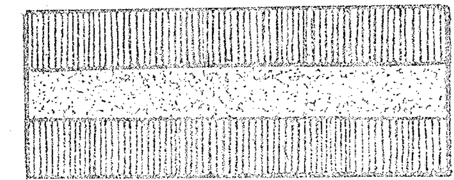
Octubre 3 de 1917. — Direzione Generale Delle Privative del Reino de Italia. — Cigarros; cigarrillos; tabacos y rapés de la clase 21. v-13 octubre

Acta Nº 59330



Octubre 3 de 1917. — Cipriota y Cº. — Para distinguir substancias alimenticias; o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59331



Octubre 3 de 1917. — Eusebio España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59282

LA DELICIA

Octubre 1º de 1917. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-13 octubre

Acta Nº 59283

QUITA Y PON

Octubre 1º de 1917. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-13 octubre

Acta Nº 59284

PEDIGREE

Octubre 1º de 1917. — L. Tabire y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. v-13 octubre

Acta Nº 59286

LA FLORIDA

Octubre 1º de 1917. — Avelino Alizade. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-13 octubre

Acta Nº 59217

DEERE

Septiembre 27 de 1917. — Deere y Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios; y complementos para baldear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (corregida). v-13 octubre.

Acta Nº 59238

EL YERBAL

Septiembre 28 de 1917. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 octubre.

Acta Nº 54703

MATENAMEL

Octubre 9 de 1916. Lewis Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10. (substituída). v-11 octubre

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.